

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2010-19124** Decreto 2071/2010 de delegación de competencias del alcalde. Expte. SEC/115/2009. Pág. 934
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2010-19066** Resolución de 21 de diciembre de 2010. de delegación de competencias y atribuciones. Pág. 937
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2010-19130** Decreto de delegación de competencias del alcalde. Pág. 938
- Ayuntamiento de Ruesga**
- CVE-2010-19129** Resolución de nombramiento de funcionaria interina. N.R.S. 654. Pág. 939

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Empleo y Bienestar Social**
- CVE-2010-19204** Resolución, de 28 de diciembre de 2010, por la cual se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal. Convocatoria EMP 2010/2. Pág. 940
- CVE-2010-19205** Resolución, de 27 de diciembre de 2010, por la cual se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal. Convocatoria EMP 2010/1. Pág. 944
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2010-19138** Resolución rectoral 1173/10, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral en la figura de profesor contratado doctor. Concurso nº 5 CD 2010-2011. Pág. 948
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2010-19126** Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para proveer en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, tres plazas de bomberos para el Servicio contra Incendios y Salvamento. Pág. 958
- Mancomunidad de Municipios Sostenibles**
- CVE-2010-19059** Proceso de selección de personal para cubrir tres plazas de Técnico de Gestión, área de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Pág. 971

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2010-18948** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la redacción del plan parcial del sector industrial e informe de sostenibilidad ambiental. Expte. 625/2010. Pág. 972
- Ayuntamiento de Puentes Viegos**
- CVE-2010-19113** Adjudicación del contrato de obra denominado "Rehabilitación y urbanización del grupo de viviendas Horca-Jarran, en Vargas". Expte. Neg. 6/10. Pág. 974

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2011-14	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación y exposición pública del presupuesto general para 2011.	Pág. 975
CVE-2011-16	Ayuntamiento de Castro Urdiales Exposición pública de la cuenta general para 2009.	Pág. 976
CVE-2011-18	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 977
CVE-2010-19174	Ayuntamiento de Polanco Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2011.	Pág. 978
CVE-2010-19197	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 11/10.	Pág. 979
CVE-2010-19177	Ayuntamiento de Vega de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.	Pág. 980
CVE-2011-17	Ayuntamiento de Voto Exposición pública de la cuenta general de 2009.	Pág. 982

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2010-19163	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Citación para notificación de resolución de expediente sancionador DVRA-51/10.	Pág. 983
CVE-2010-18621	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Notificación de propuesta de resolución. Expte. M-98/2010.	Pág. 984
CVE-2010-18623	Notificación de propuesta de resolución. Expte. M-97/10.	Pág. 985
CVE-2010-19208	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 83/10/TUR.	Pág. 986
CVE-2010-19209	Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 159/10/TUR.	Pág. 988
CVE-2010-19210	Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 92/10/TUR.	Pág. 991
CVE-2010-19212	Notificación de la resolución del expediente sancionador 55/10/TUR.	Pág. 992
CVE-2010-19213	Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 90/10/TUR.	Pág. 995
CVE-2010-19214	Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 161/10/TUR.	Pág. 997
CVE-2010-19125	Ayuntamiento de Astillero Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 700/2010.	Pág. 1000
CVE-2010-19169	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.	Pág. 1001
CVE-2011-11	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y canon de saneamiento del segundo semestre de 2010 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 1002
CVE-2010-19131	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de noviembre 2010 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 1003

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2010-19132** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas del mes de noviembre 2010 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 1004
- CVE-2010-19136** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas del mes de noviembre 2010 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 1005

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
- CVE-2011-125** Orden DES/78/2010, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2011 las ayudas a las entidades locales incluidas en el Programa Piloto para la aplicación en Cantabria de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Pág. 1006
- Consejería de Medio Ambiente**
- CVE-2010-19185** Orden MED/13/2010, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para Ingenieros Químicos en la Consejería de Medio Ambiente, para la investigación en materia de tratamiento de la información relacionada con la gestión de residuos. Pág. 1014
- CVE-2010-19186** Orden MED/14/2010, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica abierta a titulados en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas, Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial, en la Consejería de Medio Ambiente. Pág. 1023
- CVE-2010-19187** Orden MED/15/2010, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, en la Consejería de Medio Ambiente. Pág. 1032
- CVE-2010-19196** Orden MED/22/2010, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación para desarrollar tareas de apoyo en la implantación de sistemas de medición en continuo de emisiones en instalaciones industriales, en la Consejería de Medio Ambiente. Pág. 1041
- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2010-19080** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 579/2010. Pág. 1051
- CVE-2010-19166** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud PEA 494/2010. Pág. 1052
- Sociedad de Gestión Energética de Cantabria**
- CVE-2010-19137** Ampliación del plazo de la convocatoria de ayudas "Renove Calderas". Pág. 1053
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2010-19135** Resolución por la que se conceden subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen ONGDs, convocatoria ejercicio 2010. Pág. 1054

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2010-19123** Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del sector AU-04-B en la calle Paco Gento. Pág. 1057

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2010-19141 Declaración de utilidad pública del proyecto de obra de Saneamiento de Allendelagua, y necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por la expropiación. Expte. CON/264/2009. Pág. 1058
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2010-18265 Concesión de licencia de primera ocupación en Barrio Ontanilla, 26 A de Agüero. Pág. 1061
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2010-19056 Información pública de autorización para depósito de residuos inertes para mejora agrícola en Barcenilla. Pág. 1062
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2010-19051 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 2/2010 del Plan Parcial del Área 8 de Puente San Miguel. Pág. 1063
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2010-18630 Información pública de solicitud de licencia para nave ganadera. Pág. 1064
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2010-18264 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada de Ubiarco. Pág. 1065
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2010-19153 Aprobación definitiva de la modificación puntual 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances. Pág. 1066
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2010-19151 Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación sustancial del Proyecto de Delimitación Gráfica de Suelo Urbano en el municipio. Pág. 1073
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**
CVE-2011-52 Resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de diciembre de 2010. Pág. 1074
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**
CVE-2010-19086 Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria para el primer semestre de 2011. Pág. 1075
- Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria**
CVE-2010-19110 Notificación de resolución de responsabilidad empresarial. Expte. 39/104166132 y otros. Pág. 1078
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2010-19127 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza del servicio de taxis. Pág. 1079
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2010-18780 Notificación de resolución de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 150/2010. Pág. 1080
CVE-2010-18783 Notificación de resolución de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 205/2010. Pág. 1081
CVE-2010-18784 Notificación de decreto de trámite de audiencia de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 207/2010. Pág. 1082

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2010-19069	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 287/2010.	Pág. 1083
CVE-2010-19144	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 623/2010.	Pág. 1085
CVE-2010-18996	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 293/2010.	Pág. 1086
CVE-2010-19000	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 391/2010.	Pág. 1087
CVE-2010-19002	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 263/2010.	Pág. 1088
CVE-2010-19003	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1141/2009.	Pág. 1089
CVE-2010-19004	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 412/2010.	Pág. 1090
CVE-2010-19070	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 154/2010.	Pág. 1091
CVE-2011-33	Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao Notificación de sentencia 517/10 en autos 715/10.	Pág. 1092
CVE-2011-4	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 235 de 9 de diciembre de 2010 de ejecución de títulos judiciales 0001035/2007.	Pág. 1093
CVE-2010-19062	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 503/2009.	Pág. 1094

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-19124 *Decreto 2071/2010 de delegación de competencias del alcalde. Expte. SEC/115/2009.*

Con fecha 20-12-2010 el Primer Teniente de Alcalde ha dictado Decreto Nº 2071/2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el Auto de fecha de 26 de octubre de 2010 dictado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Castro Urdiales en las Diligencias Previas 817/2006 en el que se acuerda entre otras cosas la suspensión de la competencias de urbanismo, contratación y personal al Sr. Muguruza Galán, las competencias de urbanismo y contratación al Sr. Rodríguez López que tiene actualmente delegadas y de las competencias por delegación especial que tiene el Sr. Hierro Santurde.

Asimismo el auto señala que la duración del las citadas medidas cautelares serán desde el día de hoy en su totalidad (26/10/2010) y hasta la finalización de la instrucción.

Vista la Comunicación de la Secretaría Municipal de fecha 27 de octubre de 2010 (SECUI1A0) e informe complementario de 25 de de noviembre de 2010, donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del RD 2968/1986, se establecen las conclusiones siguientes:

(...) En la Parte Dispositiva del Auto de referencia se dispone que "La duración de esta medida será desde el día de hoy en su totalidad y hasta la finalización de la presente instrucción". Por ello, el Sr. Muguruza Galán se ve impedido para ejercer las competencias que le corresponden en materia de personal, urbanismo y contratación desde el mismo momento en que fue dictado el Auto acordando la suspensión del ejercicio de éstas sin posibilidad de delegarlas con anterioridad a este hecho y lógicamente tampoco con posterioridad al mismo ya que no puede delegar unas competencias que ya no le corresponden por decisión judicial, por lo que nos encontramos ante una falta de delegación de competencias por causa imprevista operando, por tanto, lo dispuesto en el ordinal segundo del art. 47 del ROF, debiendo procederse de la siguiente manera:

1) Sustitución del Alcalde en las competencias relativas a personal que serán ejercidas por el Primer Teniente de Alcalde, D. José Miguel Rodríguez López.

2) Sustitución del Primer Teniente de Alcalde, Sr. Rodríguez López, en las competencias que tenía delegadas en materia de contratación y urbanismo que serán ejercidas por el 2º Teniente de Alcalde, D. Agapito Pastor Fernández-Cuesta, ya que tanto el Sr. Muguruza Galán como el Sr. Rodríguez López se encuentra suspendido en las citadas competencias.

3) Suspensión de la delegación especial del Concejal Delegado, D. Hierro Santurde, del Servicio municipal de agua y de la Presidencia de la Comisión de Control y Seguimiento del Servicio, y sustitución por el segundo teniente de Alcalde, D. Agapito Pastor Fernández-Cuesta.

"Que será el Primer Teniente de Alcalde una vez asumidas las competencias en materia de personal quien ostente la potestad de delegar las mismas en los miembros de la Junta de

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan realizarse en cualesquiera Concejales no pertenecientes a aquella, para cometidos específicos, si así lo estima conveniente, salvo las competencias indelegables que figuran en el artículo 21.3 de la LBRL, que en materia de personal son la jefatura superior del todo el personal, la separación del servicio a los funcionarios y el despido del personal laboral, así como, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia que correspondan a personal, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del pleno, en este supuesto dando cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre. Así mismo le corresponderá la iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de competencia de la Alcaldía que afecten a personal.

En relación con las funciones o actos administrativos que quedan comprendidos dentro de la jefatura superior de personal y que resultan indelegables se ha solicitado informe a la Técnico de Recursos Humanos, para aclarar aquellas competencias que deberá reservarse el primer teniente de Alcalde.

El art. 43 del mencionado Reglamento desarrolla el régimen jurídico de las delegaciones que puede realizar el Alcalde en los órganos municipales. En concreto, su apartado 3 contempla la delegación de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicho órgano. Tanto las delegaciones genéricas como las especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, pueden contener todas las facultades delegables, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros [art. 43.3 y 5.a) ROF].

La delegación ha de conferirse mediante Decreto del Alcalde, que contendrá, entre otros, los asuntos a los que se refiere la delegación, así como las facultades que se delegan. Dicha delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas (art. 44 ROF).

En consecuencia, a la vista de la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se acuerda adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en el Concejal Don Pedro Quintana Landa, las competencias de personal del Organismo autónomo local del servicio de extinción, prevención de incendios y salvamento y por tanto pasará a ostentar, aparte de la delegaciones que tiene actualmente, las siguientes atribuciones referidas al citado organismo autónomo local:

1. Aprobar todos los gastos en materia de personal del citado organismo autónomo local, mediante la aprobación de los correspondientes actos administrativos.
2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
3. Nombrar funcionarios de carrera del correspondiente organismo autónomo local a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
4. Contratar al personal laboral del organismo autónomo local y asignar al mismo los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

5. Nombrar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente y aprobación de bolsas de empleo.

6. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

7. Premiar y sancionar a todo el personal del organismo autónomo local, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.

8. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

La citada delegación comprende las facultadas relativas a la gestión de personal del organismo autónomo local del servicio de extinción, prevención de incendios y salvamento incluidas las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En aras a una mayor transparencia y claridad en la gestión municipal, expresamente se excluyen de esta delegación por ser indelegables en materia de personal las citadas en el artículo 21.3 de la LBRL y por tanto permanecerán en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Miguel Rodríguez López las siguientes competencias:

— La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral del organismo autónomo local del servicio de extinción de incendios, así como, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del organismo autónomo local en las materias de personal de su competencia, incluso respecto de las que delegue en otro órgano, únicamente en relación exclusiva a acciones judiciales en las materias de personal.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Concejal Don Pedro Quintana Landa, así como publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de la emisión de la presente resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Consejo rector del Organismo autónomo local del servicio de extinción, prevención de incendios y salvamento, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno municipal en las primeras sesiones a celebrar con posterioridad a la emisión de este Decreto.

Lo manda y firma el Primer Teniente de Alcalde, motivado por el Auto de fecha 26 de octubre de 2010 dictado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Castro Urdiales en las Diligencias Previas 817/2006 en que se acuerda se acuerda entre otras cosas la suspensión de las competencias de urbanismo, contratación y personal al Sr. Muguruza Galán, las competencias de urbanismo y contratación al Sr. Rodríguez López que tiene actualmente delegadas y de las competencias por delegación especial que tiene el Sr. Hierro Santurde; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del RD 2586/1986 y el Informe Jurídico de la Secretaría Municipal de 27 de octubre de 2010 (SECU11A0) e informe complementario de 25 de noviembre de 2010, en Castro-Urdiales, a 20 de diciembre de 2010.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 2010.

El primer teniente de alcalde,

José Miguel Rodríguez López.

2010/19124

CVE-2010-19124

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2010-19066 *Resolución de 21 de diciembre de 2010. de delegación de competencias y atribuciones.*

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal por vacaciones, los días 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente he resuelto:

Primero: Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde don José Manuel Riaño Amo, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente los días 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de diciembre.

Segundo: Ordenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la remisión, para su publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria la presente Resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Molledo, 21 de diciembre de 2010.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2010/19066

CVE-2010-19066

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2010-19130 *Decreto de delegación de competencias del alcalde.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el Concejal D. Manuel Sañudo Sainz la competencia para la celebración de matrimonio civil entre D. Carlos Carranza Cereceda y D^a. Alicia Ruiz Cosío, que tendrá lugar el día 31 de diciembre del presente año en Puente San Miguel.

Reocín, 27 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Germán Fernández González.

2010/19130

CVE-2010-19130

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2010-19129 *Resolución de nombramiento de funcionaria interina. N.R.S. 654.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2010, se ha procedido al nombramiento como funcionaria interina de este Ayuntamiento, Auxiliar de Administración General (Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, según los artículos 167 y 169 del RDL 781/86), grupo C, subgrupo C2 (artículo 76 de la Ley 7/2007), a Doña Ana Morales Santibáñez, en los términos previstos en el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007).

Riva, 22 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2010/19129

CVE-2010-19129

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-19204 *Resolución, de 28 de diciembre de 2010, por la cual se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal. Convocatoria EMP 2010/2.*

CONVOCATORIA EMP 2010/ 02

El Decreto 23/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, contiene, en su artículo 2.5 y Anexo III, entre otras, las plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, (B.O.C nº 215, de 9 de noviembre de 2010), aprobó las bases generales y específicas, así como los programas que han de regir y a los que se deben ajustar los distintos procesos selectivos de acceso a la escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, conforme a los títulos académicos requeridos y programas mínimos que fueron aprobados reglamentariamente por el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Orden APU/450/2008, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de febrero de 2008), ha sido atribuida a las distintas Comunidades Autónomas, así como la publicación de las convocatorias de dichas pruebas selectivas en sus Diarios Oficiales y la remisión de las mismas al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo que a la vista, de lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de modificación de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, cuyo artículo cuarto.2b), atribuye específicamente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Empleo y Bienestar Social la competencia en materia de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Entidades Locales radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, RESUELVO:

Primero.- Plazas convocadas.

Convocar pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo A, Subgrupo A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010, con la siguiente distribución:

- Una plaza, para cubrir por el sistema general de acceso libre.
- Una plaza, para cubrir por el sistema de promoción interna.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Las personas aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas, debiendo especificar en la solicitud de participación, el sistema de acceso libre o de promoción interna por el que optan. Esta opción vincula a la persona aspirante, no pudiendo modificarla una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que no constara expresamente la opción deseada, o constara más de una opción válidamente formulada, se considerará que el aspirante opta por el turno libre.

Segundo.- Bases y Programas.

Las bases generales y específicas, así como los programas, a los que habrá de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2010.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que figura como Anexo a la presente convocatoria y que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003-Santander), así como en el Registro Delegado de la Dirección General de Administración Local, (ubicado en c/ Castelar nº 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), igualmente este modelo podrá descargarse de la página web oficial de la Dirección General de Administración Local del Gobierno Cantabria: <http://www.administracionlocaldecantabria.com//>.

Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria y se presentarán por los interesados en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,(C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003-Santander), así como en los registros auxiliares y delegados del anterior, como es el Registro Delegado de la Dirección General de Administración Local/ Servicio de Cooperación con Entidades Locales (ubicado en c/ Castelar nº 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), igualmente podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Instrucciones para la cumplimentación de solicitudes.-

Antes de rellenar la solicitud se deben leer todas las bases generales y específicas, que rigen la presente convocatoria, debiendo las personas aspirantes cumplimentar la instancia en todos sus apartados, según el modelo oficial de solicitud que se señala en la presente convocatoria, como Anexo.

Los datos de la solicitud se deberán escribir en mayúsculas, a maquina o con bolígrafo, siendo necesario asegurarse que los datos consignados son perfectamente legibles en todos los ejemplares.

Es imprescindible que la solicitud esté firmada por la persona aspirante. La falta de firma conlleva la exclusión del proceso selectivo.

—En el apartado nº y fecha de publicación de la convocatoria, se deberá indicar, el número y fecha del Boletín Oficial de Cantabria, en el que se realiza la publicación íntegra de la convocatoria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

—En el apartado Tipo/Turno de acceso; Ha de consignarse lo que corresponda: acceso libre o promoción interna.

—En el apartado Subescala/ Categoría; Se ha de indicar la de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

—En el apartado Documentos /Títulos; Las personas aspirantes deberán hacer constar el título académico oficial que poseen y les habilita para participar en la convocatoria, de conformidad con las titulaciones exigidas en la Base Segunda, apartado 2.1, de las Bases Específicas, contenidas en el Anexo II de la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, que rigen la presente convocatoria.

Quinto.- Derechos de Examen.-

Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso en cualquier oficina o sucursal del Banco Santander, en la cuenta número: 0049-6742-58-2916218065.

En la solicitud de participación de la presente convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en plazo y forma, de la solicitud indicado en la Base Tercera de las Bases Generales, contenidas en la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, así como en el apartado tercero de la presente resolución de convocatoria.

Los Derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

Sexto- Remitir copia de la presente resolución, al objeto de su conocimiento y efectos, a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 28 de diciembre de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

REGISTRO DE ENTRADA

PROTECCIÓN DE DATOS: Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica. LUGARES DE PAGO: BANCO de SANTANDER.

DECLARANTE / SUJETO PASIVO																																																															
INFORMACIÓN ADICIONAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo doc. iden.</td> <td style="width: 15%;">Nº de documento</td> <td style="width: 20%;">Primer apellido</td> <td style="width: 20%;">Segundo apellido</td> <td style="width: 30%;">Nombre</td> </tr> <tr> <td>Sexo</td> <td>Fecha de nacimiento</td> <td>Lugar de nacimiento</td> <td>Provincia de nacimiento</td> <td>País de nacimiento</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Domicilio a efectos de notificación</td> </tr> <tr> <td>Tipo de vía</td> <td>Nombre de vía pública</td> <td>Nº</td> <td>Bloque</td> <td>Escalera</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Piso</td> <td>Letra</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Cod. Postal</td> <td>Provincia</td> </tr> <tr> <td>Localidad</td> <td>Primer teléfono</td> <td>Segundo teléfono</td> <td colspan="2">Correo electrónico</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nº y fecha de publicación de la convocatoria</td> <td>Cuerpo / Escala:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tipo / Turno de acceso</td> <td>Subescala / Categoría:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reserva discapacidad</td> <td>Discapacidad %</td> <td>Tipo discapacidad</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Adaptación que se solicita y motivo de la misma</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> <tr> <td colspan="3">Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo</td> </tr> </table>	Tipo doc. iden.	Nº de documento	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	País de nacimiento	Domicilio a efectos de notificación					Tipo de vía	Nombre de vía pública	Nº	Bloque	Escalera				Piso	Letra				Cod. Postal	Provincia	Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico		Nº y fecha de publicación de la convocatoria		Cuerpo / Escala:			Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal	Tipo / Turno de acceso		Subescala / Categoría:				Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo discapacidad				Adaptación que se solicita y motivo de la misma						Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo		
Tipo doc. iden.	Nº de documento	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre																																																											
Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	País de nacimiento																																																											
Domicilio a efectos de notificación																																																															
Tipo de vía	Nombre de vía pública	Nº	Bloque	Escalera																																																											
			Piso	Letra																																																											
			Cod. Postal	Provincia																																																											
Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico																																																												
Nº y fecha de publicación de la convocatoria		Cuerpo / Escala:																																																													
		Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal																																																													
Tipo / Turno de acceso		Subescala / Categoría:																																																													
Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo discapacidad																																																													
Adaptación que se solicita y motivo de la misma																																																															
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo																																																															
ASUNTO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center; vertical-align: middle;">Solicitud</td> <td>La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">Documentos</td> <td> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Titulos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Cursos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Otros</td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Solicitud	La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.	Documentos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Titulos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Cursos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Otros</td> <td></td> </tr> </table>	Titulos		Cursos		Otros																																																					
Solicitud	La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.																																																														
Documentos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Titulos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Cursos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Otros</td> <td></td> </tr> </table>	Titulos		Cursos		Otros																																																									
Titulos																																																															
Cursos																																																															
Otros																																																															
TASAS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número</td> <td style="width: 20%;">0049-6742-58-2916218065</td> <td style="width: 30%;">del Banco Santander</td> </tr> <tr> <td>Cuantía (€):</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>	Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número	0049-6742-58-2916218065	del Banco Santander	Cuantía (€):																																																										
Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número	0049-6742-58-2916218065	del Banco Santander																																																													
Cuantía (€):																																																															
FECHA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">DÍA</td> <td style="width: 20%;">MES</td> <td style="width: 20%;">AÑO</td> <td style="width: 40%; text-align: center;">FIRMA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	FIRMA																																																										
DÍA	MES	AÑO	FIRMA																																																												
INGRESO	A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																																														

1º COPIA: EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN - 2º COPIA: EJEMPLAR PARA EL INTERESADO - 3º COPIA: EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica.

LUGARES DE PAGO:

BANCO de SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez

2010/19204

CVE-2010-19204

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-19205 *Resolución, de 27 de diciembre de 2010, por la cual se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal. Convocatoria EMP 2010/1.*

CONVOCATORIA EMP 2010/ 01.

El Decreto 23/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, contiene, en su artículo 2.5 y Anexo III, entre otras, las plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (B.O.C nº 215, de 9 de noviembre de 2010), aprobó las bases generales y específicas, así como los programas que han de regir y a los que se deben ajustar los distintos procesos selectivos de acceso a la escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, conforme a los títulos académicos requeridos y programas mínimos que fueron aprobados reglamentariamente por el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Orden APU/450/2008, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de febrero de 2008), ha sido atribuida a las distintas Comunidades Autónomas, así como la publicación de las convocatorias de dichas pruebas selectivas en sus Diarios Oficiales y la remisión de las mismas al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo que a la vista, de lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de modificación de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, cuyo artículo cuarto.2b), atribuye específicamente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Empleo y Bienestar Social la competencia en materia de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Entidades Locales radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Plazas convocadas.

Convocar pruebas selectivas para cubrir 4 plazas vacantes de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo A, Subgrupo A1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010, con la siguiente distribución:

- 4 plazas, para cubrir por el sistema general de acceso libre.

CVE-2010-19205

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Segundo.- Bases y Programas.

Las bases generales y específicas, así como los programas, a los que habrá de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 215, de 9 de noviembre de 2010.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que figura como Anexo a la presente convocatoria, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003-Santander), así como en el Registro Delegado de la Dirección General de Administración Local, (ubicado en c/ Castelar nº 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), igualmente este modelo podrá descargarse de la página web oficial de la Dirección General de Administración Local del Gobierno Cantabria: <http://www.administracionlocaldecantabria.com//>.

Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria y se presentarán por los interesados en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003-Santander), así como en los registros auxiliares y delegados del anterior, como es el Registro Delegado de la Dirección General de Administración Local/ Servicio de Cooperación con Entidades Locales (ubicado en c/ Castelar nº 5, Entresuelo Dcha. 39004, Santander), igualmente podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Instrucciones para la cumplimentación de solicitudes.

Antes de rellenar la solicitud se deben leer todas las bases generales y específicas, que rigen la presente convocatoria, debiendo las personas aspirantes cumplimentar la instancia en todos sus apartados, según el modelo oficial de solicitud que se señala en la presente convocatoria, como Anexo.

Los datos de la solicitud se deberán escribir en mayúsculas, a maquina o con bolígrafo, siendo necesario asegurarse que los datos consignados son perfectamente legibles en todos los ejemplares.

Es imprescindible que la solicitud esté firmada por la persona aspirante. La falta de firma conlleva la exclusión del proceso selectivo.

—En el apartado nº y fecha de publicación de la convocatoria, se deberá indicar, el número y fecha del Boletín Oficial de Cantabria, en el que se realiza la publicación íntegra de la convocatoria.

—En el apartado Tipo/Turno de acceso; Ha de consignarse acceso libre.

—En el apartado Subescala/ Categoría; Se ha de indicar la de Secretaría-Intervención.

—En el apartado Documentos /Títulos; Las personas aspirantes deberán hacer constar el título académico oficial que poseen y les habilita para participar en la convocatoria, de conformidad con las titulaciones exigidas en la Base Segunda, apartado 2.1, de las Bases Específicas,

CVE-2010-19205

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

contenidas en el Anexo I de la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, que rigen la presente convocatoria.

Quinto.- Derechos de Examen.-

Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso en cualquier oficina o sucursal del Banco Santander, en la cuenta número: 0049-6742-58-2916218065.

En la solicitud de participación de la presente convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en plazo y forma, de la solicitud indicado en la Base Tercera de las Bases Generales, contenidas en la Orden EMP/69/2010 de 26 de octubre, así como en el apartado tercero de la presente resolución de convocatoria.

Los Derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

Sexto- Remitir copia de la presente resolución, al objeto de su conocimiento y efectos, a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 27 de diciembre de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL Dirección General de Administración Local	SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN	REGISTRO DE ENTRADA
--	--	---------------------

PROTECCIÓN DE DATOS: Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica. LUGARES DE PAGO: BANCO de SANTANDER

DECLARANTE / SUJETO PASIVO																																																																									
INFORMACIÓN ADICIONAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Tipo doc.iden.</td> <td style="width: 15%;">Nº de documento</td> <td style="width: 20%;">Primer apellido</td> <td style="width: 20%;">Segundo apellido</td> <td style="width: 30%;">Nombre</td> </tr> <tr> <td>Sexo</td> <td>Fecha de nacimiento</td> <td>Lugar de nacimiento</td> <td>Provincia de nacimiento</td> <td>País de nacimiento</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Domicilio a efectos de notificación</td> </tr> <tr> <td>Tipo de vía</td> <td>Nombre de vía pública</td> <td>Nº</td> <td>Bloque</td> <td>Escalera</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Piso</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Letra</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Cod. Postal</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Provincia</td> </tr> <tr> <td>Localidad</td> <td>Primer teléfono</td> <td>Segundo teléfono</td> <td colspan="2">Correo electrónico</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nº y fecha de publicación de la convocatoria</td> <td>Cuerpo / Escala:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Tipo / Turno de acceso</td> <td>Subescala / Categoría:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reserva discapacidad</td> <td>Discapacidad %</td> <td>Tipo discapacidad</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Adaptación que se solicita y motivo de la misma</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo </td> </tr> </table>	Tipo doc.iden.	Nº de documento	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	País de nacimiento	Domicilio a efectos de notificación					Tipo de vía	Nombre de vía pública	Nº	Bloque	Escalera					Piso					Letra					Cod. Postal					Provincia	Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico		Nº y fecha de publicación de la convocatoria		Cuerpo / Escala:			Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal	Tipo / Turno de acceso		Subescala / Categoría:				Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo discapacidad				Adaptación que se solicita y motivo de la misma						Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo		
Tipo doc.iden.	Nº de documento	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre																																																																					
Sexo	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	País de nacimiento																																																																					
Domicilio a efectos de notificación																																																																									
Tipo de vía	Nombre de vía pública	Nº	Bloque	Escalera																																																																					
				Piso																																																																					
				Letra																																																																					
				Cod. Postal																																																																					
				Provincia																																																																					
Localidad	Primer teléfono	Segundo teléfono	Correo electrónico																																																																						
Nº y fecha de publicación de la convocatoria		Cuerpo / Escala:																																																																							
		Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal																																																																							
Tipo / Turno de acceso		Subescala / Categoría:																																																																							
Reserva discapacidad	Discapacidad %	Tipo discapacidad																																																																							
Adaptación que se solicita y motivo de la misma																																																																									
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo																																																																									
ASUNTO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center; vertical-align: middle;">Solicitud</td> <td>La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center; vertical-align: middle;">Documentos</td> <td> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Titulos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Cursos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Otros</td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Solicitud	La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.	Documentos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Titulos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Cursos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Otros</td> <td></td> </tr> </table>	Titulos		Cursos		Otros																																																															
Solicitud	La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.																																																																								
Documentos	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Titulos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Cursos</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">Otros</td> <td></td> </tr> </table>	Titulos		Cursos		Otros																																																																			
Titulos																																																																									
Cursos																																																																									
Otros																																																																									
TASAS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número</td> <td style="width: 20%;">0049-6742-58-2916218065</td> <td style="width: 30%;">del Banco Santander</td> </tr> <tr> <td>Cuantía (€):</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>	Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número	0049-6742-58-2916218065	del Banco Santander	Cuantía (€):																																																																				
Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número	0049-6742-58-2916218065	del Banco Santander																																																																							
Cuantía (€):																																																																									
FECHA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">DÍA</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">AÑO</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">FIRMA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	FIRMA																																																																				
DÍA	MES	AÑO	FIRMA																																																																						
INGRESO	A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																																																								

1º COPIA: EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN - 2º COPIA: EJEMPLAR PARA EL INTERESADO - 3º COPIA: EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica.
 LUGARES DE PAGO:
 BANCO de SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez

2010/19205

CVE-2010-19205

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-19138 *Resolución rectoral 1173/10, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral en la figura de profesor contratado doctor. Concurso nº 5 CD 2010-2011.*

Concurso nº 5 CD 2010-2011

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

CVE-2010-19138

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor los concursantes deberán acreditar lo siguiente:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la Acreditación para acceder a la categoría de Profesor Contratado Doctor.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2010.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de las pruebas y los criterios específicos de valoración del currículum de los concursantes, que se ajustarán al baremo del Anexo II. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación: Currículum con historial académico, docente e in-

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

investigador, por quintuplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto (que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional) así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente; y proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que pretenda desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo al menos el programa de una asignatura obligatoria que guarde relación con el perfil de la plaza objeto del concurso, y que se encuentre en un plan de estudios vigente.

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos para la realización de las pruebas, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la misma. Igualmente se fijará el lugar y el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el lugar y plazo para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, y una vez valorados por la Comisión los currículos de los candidatos, de acuerdo con el baremo específico acordado cada miembro de la misma entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustada a los criterios establecidos, valorando globalmente, además de su currículum, el proyecto docente e investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso.

Los resultados de la primera prueba, junto a las puntuaciones de los currículos de los concursantes, serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que hayan superado la primera prueba para desarrollar la segunda. Para pasar a la segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

8.6. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto y elegido por él, de entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar esta segunda prueba los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta para cada una de las actuaciones anteriores que serán suscritas por todos los miembros presentes de la comisión en las distintas actuaciones.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará una propuesta motivada de provisión de las plazas, por orden de preferencia, a favor de aquellos candidatos que hubieran superado las dos pruebas. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio motivado de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

9.3 La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128.5 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, que ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. De no dictarse resolución expresa en plazo, podrá entenderse desestimada la reclamación.

9.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Permiso de trabajo, en su caso.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

CVE-2010-19138

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. REGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 27 de diciembre de 2010.

El rector,

P.D (R.R. 272/10) el vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Plazas: 1

Perfil Docente Docencia en Economía de la Empresa y Creación de Empresas.

Perfil Investigador Desarrollo sostenible del sector primario agroalimentario. Implantación de la estrategia social en las empresas. Aplicación criterios sociales en las decisiones de los agentes económicos.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidenta: D^a. MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LADISLAO LUNA SOTORRIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO MARTIN HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARIA SERRANO BEDIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MARIA BEGOÑA TORRE OLMO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Vocal: D. ANGEL HERRERO CRESPO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. BEATRIZ BLANCO ROJO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA SARABIA ALEGRIA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL PEREZ GONZALEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

DEPARTAMENTO DE "DERECHO PRIVADO"

2.- Área: DERECHO MERCANTIL

Plazas: 1

Perfil Docente Docencia en Derecho Mercantil.

Perfil Investigador Derecho del Mercado y de las Sociedades Mercantiles.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LOURDES LOPEZ CUMBRE. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICENTE GOZALO LOPEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ISABEL ALVAREZ VEGA. Profesora Titular de Universidad. UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. BEATRIZ ARIZAGA BOLUMBURU. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EDUARDO VAZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANDRES RECALDE CASTELLS. Catedrático de Universidad. UNIVERSIDAD JAUME I

Vocal: D. JAVIER PAGADOR LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Vocal: D^a. MARIA ISABEL HUERTA VIESCA. Catedrática de Escuela Universitaria. UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DEPARTAMENTO DE "FÍSICA APLICADA"

3.- Área: FÍSICA APLICADA

Plazas: 1

Perfil Docente Docencia en las materias propias del área.

Perfil Investigador Física del estado líquido. Teoría y simulación de propiedades termodinámicas y estructurales de fluidos.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. JOSE CARLOS GOMEZ SAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Vocal: D. JAIME AMOROS ARNAU. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE RAMON SOLANA QUIROS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MERCEDES LOPEZ QUELLE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. MIGUEL ANGEL SERNA OLIVEIRA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL PEREZ CAGIGAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE JULIO GÜEMEZ LEDESMA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MARIA SENTIES VIAN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ SAN JOSE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

DEPARTAMENTO DE "TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS"

4.- Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

Plazas: 1

Perfil Docente Docencia en las asignaturas propias del área en las titulaciones de Ingeniería Industrial: Construcciones Industriales del plan a extinguir, Estructuras y Construcciones Industriales del nuevo plan.

Perfil Investigador Consolidar la actividad investigadora de las líneas prioritarias abiertas por el grupo GIDAI (Seguridad contra Incendios en la Edificación y Medios e Infraestructuras del Transporte), asumiendo tareas de liderazgo y responsabilidad.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DANIEL CASTRO FRESNO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO BALLESTER MUÑOZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE ARTURO CAPOTE ABREU. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. MIGUEL ANGEL SERNA OLIVEIRA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ANGEL CALZADA PEREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. ANTONIA PEREZ HERNANDO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN RUIZ PUENTE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN JOSE DEL COZ DIAZ. Profesor Titular de Universidad. UNIVERSIDAD DE OVIEDO

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

ANEXO II

En la evaluación para profesor contratado doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza:

1.- Actividad y experiencia docente: Se valorará la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

2.- Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

4.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, así como ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación. También se valorará, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor, precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total. En todos los casos la valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

[2010/19138](#)

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-19126 *Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para proveer en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, tres plazas de bomberos para el Servicio contra Incendios y Salvamento.*

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de tres plazas de Bomberos, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el Grupo C2; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de las plazas ahora convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente en citado Boletín el Anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Boletín Oficial de Cantabria y/o Tablón de Edictos de la Corporación, en los términos que se derivan de las mismas.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación y notificación de los actos, acuerdos, publicaciones y/o notificaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FPI o titulación equivalente, expedida por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Hallarse en posesión de los carnet de conducir clases B, C, D y E, mas BTP, o en condición de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CVE-2010-19126

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la Base Segunda, letra d), así como de los permisos de circulación clases B, C, D y E, más BTP y todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes Bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser

CVE-2010-19126

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe de Servicio/Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- Un funcionario del Gobierno de Cantabria
- Un Técnico municipal
- Dos funcionarios municipales

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la Convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebren las pruebas.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la Convocatoria.- Estará integrada por una Fase de Concurso y una Fase de Oposición.

FASE DE CONCURSO.- Será posterior a la Fase de Oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos).- Por cada mes prestando servicios, a jornada completa, como Bombero (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el Grupo C2) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP y cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo igualmente objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

relacionadas en el presente párrafo, relación directa con los cometidos a desarrollar por las plazas objeto de la Convocatoria, de conformidad con la siguiente escala:

— De 20 a 30 horas.....	0,10 puntos
— De 31 a 70 horas.....	0,15 puntos
— De 71 a 100 horas.....	0,25 puntos
— De 101 a 300 horas.....	0,40 puntos
— De 301 a 500 horas.....	0,60 puntos
— Más de 501 horas.....	1 punto

Los cursos en los que no se indique el número de horas o cuya duración sea inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como Docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de 2 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado A: Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 8 para servicios como Bombero o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

— Los del apartado B, mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICION.- La Fase de Oposición consta de cinco ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Aptitud física:

A) Acreditación: Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por Colegiado, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la Convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo.

B) Pruebas: Consistirán en la realización de las pruebas de aptitud física siguientes:

- 1.- Tropa de cuerda lisa de 6 metros.
- 2.- Carrera de velocidad de 200 metros.
- 3.- Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.
- 4.- Natación: 50 metros.
- 5.- Salto de longitud a pies juntos.
- 6.- Levantamiento de peso: 40 Kgs (hombres) y 30 Kgs (mujeres).
- 7.- Paso de tablón de 5 metros de largo.
- 8.- Subida de autoescalera.

Estos ejercicios se realizarán en el orden que indique el Tribunal. La descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la Convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación del aspirante. Finalizado el ejercicio, el aspirante recibirá la calificación de Apto o No Apto, quedando eliminados todos aquellos calificados como No Aptos.

En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control anti-doping si así lo decide el Tribunal.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Segundo ejercicio: De carácter teórico, dividido en dos partes:

— Primera: Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de dos horas, tres temas de los indicados en el Anexo II de la Convocatoria y extraídos mediante sorteo (uno de la Parte General y dos de la Parte Especial).

Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

— Segunda: Consistirá en la realización de un ejercicio sobre localización de calles y bocas de incendios (hidrantes) existentes en el término municipal de Torrelavega.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas a desarrollar.

Este ejercicio se valorará de 0 a 2 puntos.

Por el Tribunal de Valoración deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al tal efecto tanto respecto a su fase de ejecución como a la de posterior valoración del mismo.

La valoración total del ejercicio, con las dos partes indicadas, será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos, sumadas la parte primera y segunda.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los vehículos del Servicio, demostración de conocimientos sobre mecánica (corrección, montaje y desmontaje de elementos del vehículo, etc.) y/o supuestos de simulación de las funciones propias de los puestos objeto de convocatoria, que le sean señalados por el Tribunal.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de los puestos objeto de convocatoria.

Los aspirantes serán calificados como Aptos o No Aptos, quedando eliminados todos aquellos calificados como No Aptos.

Quinto ejercicio: Consistirá en un reconocimiento médico para la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes en el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo III. Será practicado por los facultativos designados al efecto.

Los aspirantes serán calificados como Aptos o No Aptos, quedando eliminados todos aquellos calificados como No Aptos.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios segundo y tercero.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios obligatorios primero, cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como Aptos o No Aptos, quedando eliminados los que se calificaren como No Aptos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, así como en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la Convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, haciéndose pública en el Tablón de Edictos y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la valoración obtenida en la Fase de Concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título que posea de entre los exigidos en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Los aspirantes propuestos que tuviera la condición de funcionario público están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la Oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRIMER EJERCICIO

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- 1.- Trepa de cuerda lisa de 6 metros.
- 2.- Carrera de velocidad de 200 metros.
- 3.- Carrera de resistencia sobre 1.500 metros.
- 4.- Natación: 50 metros.
- 5.- Salto de longitud a pies juntos
- 6.- Levantamiento de peso: 40 Kgs (hombres) y 30 Kgs (mujeres)
- 7.- Paso de tablón de 5 metros de largo
- 8.- Subida de autoescalera

1.- TREPA DE CUERDA LISA:

Finalidad: Mide la potencia del tren delantero.

Descripción: Trepas por una cuerda lisa de 6 metros (desde la base hasta la campana), sin apoyo de piernas, partiendo de la posición de sentado, sin contacto entre los pies y la superficie de partida y con al menos una mano en contacto con la cuerda. A la voz de "ya" el aspirante iniciará la trepa hasta tocar la campana, sin ayuda de piernas, en un tiempo máximo de 13" para los hombres y 16" para las mujeres, debiendo hacer sonar la campana que se situará en la parte superior.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

Invalidaciones:

- Cuando el solicitante no alcance la altura marcada
- Cuando se ayude con presa de pies
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado
- Cuando no haga sonar la campana dentro del límite señalado.

2.- CARRERA DE 200 METROS:

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 200 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de 28,71" para los hombres y 32,68" para las mujeres.

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

la voz de "ya" o disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

3.- CARRERA DE 1.500 METROS:

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.500 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de 5 minutos 15 seg. para los hombres y 6 minutos para las mujeres.

El ejecutante, se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "listos" inclinará el tronco hacia adelante y a la voz de "ya" o disparo o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

4.- NATACION (50 METROS ESTILO LIBRE):

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de 45" los hombres y 50" las mujeres.

Intentos: Un sólo intento.

Invaldaciones:

- Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina
- Cuando se agarre a la pared o corchera para tomar aliento.

5.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena, exigiéndose una longitud de salto mínima de 190 cms para hombre y 180 cms para mujeres. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

6.- LEVANTAMIENTO DE PESO

Finalidad: Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción: Levantar tres veces por encima de la cabeza y con extensión total de brazos, una pesa 40 kgs (hombres) o 30 Kgs (mujeres), colocada en el suelo, con un tiempo máximo de realización de dos minutos.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

7.- PASO DE TABLON

Finalidad: Prueba el sentido del equilibrio.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Descripción: El ejecutante se situará sobre el tablón con un pie en uno de sus extremos. Deberá atravesar andando el tablón hasta llegar a pisar en el otro extremo. El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el paso del ejecutante sin flexar. Dicho tablón se situará a una altura mayor de tres metros.

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

8.- SUBIDA DE AUTOESCALERA

Finalidad: Autocontrol y vértigo en altura

Descripción: Realizada en el vehículo autoescala del Parque de Bomberos, consistiendo en subir por la escalera hasta la cesta y después bajar por la escalera hasta el suelo, encontrándose desplegada a una altura aproximada de 25 m y con una inclinación de 60º. La prueba se realizará colocándose el aspirante los elementos de seguridad necesarios (arnés de seguridad, casco de protección y atado con una cuerda). No se establece tiempo para la realización de la prueba, siendo eliminado el aspirante que se pare en un tiempo superior a 20 sg (en un solo periodo, uno durante el ascenso y otro en el descenso, no contando el tiempo de parada cuando llegue a la cesta, no debiendo ser éste superior a 1 minuto).

Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo.

Invalidación: Aquel que no consiga subir y bajar ininterrumpidamente o con dos descansos superiores a 20 segundos en los términos descritos.

ANEXO II

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 3.- Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal Laboral.

Tema 4.- Derechos y deberes del personal al servicio del municipio. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

PARTE ESPECIAL

Tema 1.- Tipos de bombas. Aspiración: Mecanismos de cebado, altura geométrica, golpe de ariete, fenómeno de cavitación. Hidroeyector y turbobomba.

Tema 2.- Espumas. Como se obtienen. Clasificación de las espumas según el coeficiente de expansión. En que incendios deben emplearse los diferentes tipos de espumas. Técnicas de aplicación.

Tema 3.- Sistemas de detección automáticos: Definición y tipos de detectores. Sistemas de extinción automáticos por: rociadores, espuma, CO₂, Halón y polvo. Tipos y componentes de cada uno de ellos.

Tema 4.- Mecanismos de extinción: Agentes extintores (sólidos, líquidos y gaseosos). Descripción, tipos, ventajas e inconvenientes, etc.

Tema 5.- El fuego. Tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Combustibles. Clasificación de los fuegos según la norma EN-2.

Tema 6.- Hidrantes: Tipos y características. B.I.E.S.: Tipos y características. Columna seca: Características. Descripción de los siguientes materiales de extinción: Mangueras, lanzas, bifurcaciones, reducciones, generadores de cortina y monitores.

Tema 7.- Protección respiratoria: Peligros respiratorios, elementos y equipos de protección respiratoria (inspección, mantenimiento y conservación).

CVE-2010-19126

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Tema 8.- Tipos de explosiones: Físicas y químicas. Explicación de fenómenos tales como: flashover, backdraft, bleve, etc.

Tema 9.- Incendios forestales. Definición. Causas. Clases. Partes de un incendio. Factores que intervienen en su propagación. Técnicas y tácticas de extinción.

Tema 10.- Incendios en túneles: Características particulares de este tipo de instalaciones, manera de actuar, equipos a emplear, técnicas de ventilación, etc.

Tema 11.- Desescarcelación, conductas a seguir en caso de accidente de tráfico. Fases de intervención.

Tema 12.- Mercancías Peligrosas. Clasificación. Identificación. Señalización por carretera y ferrocarril. Protocolo de actuación: Fase de alarma, Fase de aproximación, toma de contacto e información y fase de intervención: en caso de incendio, fugas y derrames.

Tema 13.- Apeos. Elementos de un apeo. Materiales empleados en los apeos. Medidas y cortes. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Jácnas, pilares, forjados y muros. Entibaciones: definición. Clasificación: ligera, semicuajada y cuajada.

Tema 14.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta "PAS"). Resucitación cardio-pulmonar "RCP". Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia.

Tema 15.- Primeros auxilios: Heridas, hemorragias, fracturas, luxaciones y quemaduras. Clasificación, manejo y complicaciones.

Tema 16.- Reglamento vigente del Cuerpo de Bomberos de Torrelavega.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla mínima 1,62 m.

2.- Exclusiones circunstanciales:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3.- Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1. Defectos físico congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

3.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.- Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1.- Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianosias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 25 decibelios, o de 4.000 hertzios a 34 decibelios.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

4.3.- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

4.4.- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 160 mm/Hg.

Presión diastólica: 95 mm/Hg.

4.5.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

5.- La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por los Facultativos designados al efecto y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Torrelavega, 27 de diciembre de 2010.

La alcaldesa-presidenta,

P. A. Aurelio Ruiz Toca.

2010/19126

CVE-2010-19126

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2010-19059 *Proceso de selección de personal para cubrir tres plazas de Técnico de Gestión, área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.*

La Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, en el marco de las subvenciones nominativas concedidas por parte de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria para el desarrollo de los procesos de Agenda Local 21 (AL21) y el Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) para el programa de Educación Ambiental de la Mancomunidad, convoca proceso de selección de personal para cubrir 3 plazas de Técnico de Gestión, área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en régimen de contrato laboral eventual por obra o servicio, de acuerdo a las siguientes condiciones extractadas de las Bases de selección:

Requisitos de titulación: Diplomatura universitaria o equivalente.

Perfil de los candidatos: Experiencia profesional en el diseño e implantación de procesos de Agenda 21 en una Entidad Local, en el desarrollo de programas de educación ambiental, así como en el desarrollo de procesos de participación ciudadana. Experiencia en el desarrollo y gestión de proyectos ligados al medio ambiente y el desarrollo local.

Procedimiento de Selección:

- a) Primera prueba. Tipo test, de carácter eliminatorio, sobre el temario indicado en las bases, con una puntuación máxima de 6 puntos.
- b) Segunda prueba. Baremación de curriculum vitae de acuerdo con el baremo aprobado en la Bases y con una puntuación máxima de 6 puntos.
- c) Tercera prueba. Entrevista con el tribunal calificador con una puntuación máxima de 4 puntos.

Lugar y plazo para la presentación de instancias: Las instancias para la participación en el proceso selectivo, conforme al modelo anexo a las bases, serán presentadas en la Secretaría Técnica de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, sita en el Edificio de la Lonja de Santoña, portal A, 2º, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Bases del procedimiento de selección: Las bases completas del proceso de selección podrán consultarse en las Secretaría Técnica de Mancomunidad, en la web www.municipiosostenibles.com o solicitarse por teléfono o e-mail en la citada Secretaría (942 663 111- mancomunidad@municipiosostenibles.com).

Santoña, 21 de diciembre de 2010.

El presidente,
Joaquín Bonet Maza.

2010/19059

CVE-2010-19059

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2010-18948 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la redacción del plan parcial del sector industrial e informe de sostenibilidad ambiental. Expte. 625/2010.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la Redacción del plan parcial del sector industrial e informe de sostenibilidad ambiental. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria de 3 de diciembre de 2010.

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de Expediente: 625/2010.

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
Descripción: Redacción plan parcial.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.
- c) Admisión de Lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Fases y plazos establecidos en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.-Precio de licitación:

Importe neto: 126.000 euros. IVA (18%) 22.680 euros. Importe total 148.680 euros.

5. Garantía exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.
- b) Domicilio: Avenida de España nº 6.
- c) Localidad y código postal: Laredo 39770.
- d) Teléfono: 942 605 100.
- e) Fax: 942 607 603.
- f) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/ayuntamiento/ayuntamiento_contratacion.php

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

g) Fecha límite para obtención de documentación e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y técnica: según apartado 5 del Anexo I de los pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Documentación a presentar: la indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España nº 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España nº 6

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre A no será pública. La fecha de apertura de los sobres B y C, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Laredo, 20 de diciembre de 2010.

El alcalde-presidente,
Santos Fernández Revollo.

2010/18948

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2010-19113 *Adjudicación del contrato de obra denominado "Rehabilitación y urbanización del grupo de viviendas Horca-Jarran, en Vargas". Expte. Neg. 6/10.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre del 2010, se ha adjudicado el contrato de obras denominado "REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDAS HORCA-JARRAN, EN VARGAS", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Puente Viesgo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Neg 6/10.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL GRUPO DE VIVIENDAS HORCA-JARRAN, EN VARGAS".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato, (Presupuesto del Proyecto).

Precio 90.550,59 euros y 16.299,11 euros de IVA. (Total: 106.849,70 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22-12-10.
- b) Contratista: "FERNÁNDEZ ROSILLO Y CIA, SL".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio 89.406,78 euros y 16.093,22 euros de IVA. (Total: 105.500,00 euros).
- e) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica.
- f) Plazo de formalización del contrato: 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Puente Viesgo, 23 de diciembre del 2010.

El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2010/19113

CVE-2010-19113

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2011-14 *Aprobación y exposición pública del presupuesto general para 2011.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2010, el Presupuesto General para el ejercicio 2011; estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 27 de diciembre de 2010.

El alcalde,

José Félix de las Cuevas González.

2011/14

CVE-2011-14

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-16 *Exposición pública de la cuenta general para 2009.*

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2010, la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2009 del Ayuntamiento de Castro Urdiales y sus Organismos Autónomos Residencia Municipal y de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 102 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren convenientes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Castro Urdiales, 28 de diciembre de 2010.
El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

2011/16

CVE-2011-16

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-18 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2011, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2.010, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2011, junto con las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación complementaria, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004, de 5 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones, en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Marina de Cudeyo, 23 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2011/18

CVE-2011-18

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2010-19174 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2011.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el presupuesto general del ejercicio de 2011, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Polanco, 21 de diciembre de 2010.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2010/19174

CVE-2010-19174

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-19197 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 11/10.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2010, por el que se aprobaba provisionalmente el expediente de modificación de crédito número 11/10 de transferencia de crédito entre partidas de distinto área de gasto en aplicación del Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Capítulo que se aumenta:

— Capítulo 9. Pasivos Financieros: 54.160,53€.

Capítulo que se disminuye:

— Capítulo 1. Gastos de Personal: -54.160,53€.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 179.4 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 30 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/19197

CVE-2010-19197

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2010-19177 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	255.499,50
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	253.902,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.000,00
6	INVERSIONES REALES	628.073,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.182.074,80

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	144.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	102.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	302.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.700,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	570.874,80
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.182.074,80

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

— Habilitación Estatal. 1 puesto de Secretaría-Intervención. Grupo A1. Complemento de Destino 24.

— Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. 1. Grupo C2. Complemento de Destino 18.

B) PERSONAL LABORAL

— Laboral Fijo:

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

- 1 Operario de Servicios Múltiples.
- 1 Operario de Servicios Múltiples. Vacante.
- 1 Auxiliar de Limpieza, a tiempo parcial
- 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- Laboral temporal:
 - 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a tiempo parcial.
 - 1 Encargada de la Oficina de Turismo
 - 5 Peones

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 27 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2010/19177](#)

CVE-2010-19177

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2011-17 *Exposición pública de la cuenta general de 2009.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio de 2009, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público con sus justificantes por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 27 de diciembre de 2010.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2011/17

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2010-19163 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador DVRA-51/10.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRA-51/10 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, D. José Manuel Fresnedo Burgos, en el domicilio señalado al efecto en la Avda. de Francia, nº 60-C, Esc. 6, 2ºB de Laredo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas, nº 53 8ª planta, de Santander, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del expediente sancionador DVRA-51/10.

Santander, 22 de diciembre de 2010.

El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2010/19163

CVE-2010-19163

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-18621 *Notificación de propuesta de resolución. Expte. M-98/2010.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-98/2010.

Nombre: "Maderas Morante, S. L."

Domicilio: En Beranga.

N.I.F.: B-39360219.

Motivo del expediente:

"Reconocida la superficie en la que se ha realizado el aprovechamiento forestal con referencia AF-UOM/2009/51/3, en el Monte de Utilidad Pública nº 51 del C.U.P., en el lugar denominado "Calleja La Vida" de la localidad de Guriezo, se ha constatado que no se ha procedido a reparar la vía de saca utilizada quedando intransitable, afectando a un total de 240 metros de pista forestal de tierra sin reparar."

Según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 31 de agosto de 2010 a las 18:30 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el art. 67 letra I), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar teniendo en cuenta el art. 74 y 75 de dicha Ley y el artículo 131.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Importe de la multa: 300 €.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/2003 de Montes, conceder a la empresa el plazo de un mes para proceder a restaurar la pista. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el art.78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el art. 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor ascendiendo a una cuantía de 732,16 euros tal y como queda reflejado en el expediente.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en al Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, 4-Entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 3 de diciembre de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/18621

CVE-2010-18621

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-18623 *Notificación de propuesta de resolución. Expte. M-97/10.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-97/2010.

Nombre: "Maderas Morante, S. L."

Domicilio: En Beranga.

N.I.F.: B-39360219.

Motivo del expediente: Reconocida la superficie en la que se ha realizado el aprovechamiento forestal con referencia AF-UOM/2009/47bis/11, en el Monte de Utilidad Pública nº 47 bis del C.U.P., en el lugar denominado "El Barujo" de la localidad de Guriezo, se ha constatado que no se ha procedido a reparar las vías de saca utilizadas quedando las del interior del lote intransitables y la pista forestal general de acceso a esa zona por donde se bajó la madera transitable pero sin reparar, existiendo tramos en mal estado:

— Un total de 400 metros de pista forestal de tierra sin reparar, su estado es transitable pero en mal estado.

— Un total de 300 metros de pista forestal de tierra sin reparar, su estado es intransitable."

Según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 31 de agosto de 2010 a las 18:30 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el art. 67 letra l), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar teniendo en cuenta el art. 74 y 75 de dicha Ley y el artículo 131.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Importe de la multa: 300 €.

Conforme al artículo 77 de la Ley 43/2003 de Montes, conceder a la empresa el plazo de un mes para proceder a restaurar la pista. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el art.78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el art. 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor ascendiendo a una cuantía de 1.341,75 euros tal y como queda reflejado en el expediente.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en al Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, 4 - entresuelo), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente Resolución.

Santander, 3 de diciembre de 2010.

La directora general de Biodiversidad,

M^a Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/18623

CVE-2010-18623

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-19208 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 83/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos al establecimiento "Bar Neptuno", el Trámite de Audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Trámite de Audiencia
D. Gonzalo Cerecedo Turrado.
N.I.F.: 13.630.103-G.
C/ Siglo XX.
39700 Castro Urdiales.

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado en su calidad de titular del establecimiento "Bar Neptuno", concretamente por carecer de Hojas de Reclamaciones.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 8 de octubre de 2010 y en el Ayuntamiento de Castro Urdiales desde el 6 de octubre de 2010 hasta el 6 de noviembre de 2010.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR al titular del establecimiento "Bar Neptuno", un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Oficio-denuncia de la Guardia Civil, Compañía de Laredo, Puesto Principal de Castro Urdiales formulada el 28 de agosto de 2009.
- Informe de la Inspección de Turismo de 16 de diciembre de 2009.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 83/10/TUR.
- Publicación del acuerdo de inicio en el BOC el 8 de octubre de 2010.

CVE-2010-19208

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

— Comunicación del Ayuntamiento de Castro Urdiales de haber tenido expuesto en el Tablón de Edictos el Acuerdo de Inicio desde el día 6 de octubre de 2010 hasta el día 6 de noviembre de 2010.

Santander, 21 de diciembre de 2010.
La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2010/19208

CVE-2010-19208

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-19209 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 159/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Francisco Javier Amat Valor como titular del "Disco Pub Escala", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento "Disco Pub Escala".
D. Francisco Javier Amat Valor.
N.I.F: 44224470-R.
Avda. Luis de la Concha, 2.
39470 Renedo de Piélagos (Cantabria).

Analizada la reclamación realizada por D. Miguel Ruiz Díaz, contra el establecimiento "Disco Pub Escala" de 26 de mayo de 2010, vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 26 de mayo de 2010, con registro de entrada 11 de junio de 2010, se formula reclamación por parte de D. Miguel Ruiz Díaz frente al establecimiento "Disco Pub Escala" por prohibir la entrada a un cliente. Igualmente se formula atestado por la Guardia Civil de Renedo.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de junio se requiere al titular del establecimiento D. Francisco Javier Amat Valor la presentación ante la Dirección General de Turismo de la siguiente documentación:

- Libro de Inspección.
- Lista de precios selladas.
- Hojas de reclamaciones.

TERCERO.- El 19 de julio de 2010 se comunica el incumplimiento por parte de D. Francisco Javier Amat Valor al requerimiento de la Inspección de Turismo.

2.- HECHOS

Se aprecian las siguientes irregularidades:

- 2.1.- La prohibición de libre acceso al establecimiento.
- 2.2.- El incumplimiento u obstrucción a las labores de inspección.

CVE-2010-19209

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

3.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

3.1.- El artículo 16 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria, entre las obligaciones de las empresas turísticas, dispone:

“Uno.- Los establecimientos turísticos... tendrán la consideración de públicos, siendo libre el acceso a los mismos sin mas limitaciones que las derivadas de su propia naturaleza, las del sometimiento a la Ley, a las normas específicas para regular su actividad y, en su caso, al reglamento de régimen interno del establecimiento.

Dos.- La limitación al libre acceso a los establecimientos públicos de turismo no podrá basarse en criterios discriminatorios en razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra circunstancia o condición personal o social.

Tres. Los titulares de las empresas turísticas podrán solicitar la ayuda de los Agentes de la Autoridad, si fuese necesario para hacer salir del establecimiento a las personas que incumplan las reglas usuales de convivencia social o las que pretendan entrar con finalidad diferente a la del uso pacífico del servicio o actividad relacionado con la actividad de que se trate.”

3.2.- El artículo 50.2 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria, entre los derechos de los usuarios, dispone:

“Los titulares de empresas y actividades turísticas o quienes se encuentren al frente de aquellas en el momento de realizarse la visita, estarán obligados a facilitar a los Inspectores de turismo el acceso y examen de las instalaciones y la inspección de obras, documentos, libros y registros correspondientes a la actividad turística, así como la comprobación de cuantos sean precisos a los fines propios de la Inspección de Turismo.”

3.3.- El artículo 51.5 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria, dispone:

“Asimismo, previa citación razonada, podrán requerir la comparecencia de responsables e interesados en la sede de la Inspección turística.”

4.- TIPIFICACIÓN

4.1.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de:

Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.6 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del Turismo de Cantabria que dispone:

“La prohibición del libre acceso y la expulsión de los clientes, cuando éstas sean injustificadas.”

Una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 57.15 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del Turismo de Cantabria que dispone:

“La negativa u obstrucción dolosa en la actuación de los funcionarios en servicio de inspección y sanción.”

4.2.- Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con:

Para las infracciones leves (art. 60):

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 601,01 €.

Para las infracciones graves (art. 61):

a) Multa desde 601,02 € hasta 6.010,12 €.

b) Suspensión del ejercicio de profesiones o actividades turísticas o clausura del establecimiento por un período no superior a tres meses.

En virtud de la gravedad de las infracciones cometidas, se podrán acumular las sanciones referidas en este artículo.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

5.- PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- COMPETENCIA

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53€, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves, y el Consejo de Gobierno para las sanciones de multa de hasta 30050,61€ a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo de Ordenación del Turismo de Cantabria.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don José Luis Hurtado Hernández, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- NOTIFICACIONES

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Santander, 16 de diciembre de 2010.

El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2010/19209

CVE-2010-19209

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-19210 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 92/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Lisardo Vallejo Amaya el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. Lisardo Vallejo Amaya.
N.I.F.: 14264555-R.
C/ Irumineta, 16 pta. 4 - I.
48910 (Vizcaya).

Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al interesado por acampar fuera de los campamentos de turismo.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 8 de octubre de 2010 y en el Ayuntamiento de Sestao desde el 13 de septiembre de 2010 hasta el 11 de octubre de 2010.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR a D. Lisardo Vallejo Amaya, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Torrelavega, Patrulla Seprona Reinosa de 6 de julio de 2010.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 92/10/TUR, de fecha 18 de agosto de 2010.
- Publicación en el BOC el 8 de octubre de 2010.
- Comunicación del Ayuntamiento de Sestao de haber tenido expuesto en el Tablón de Edictos el acuerdo de inicio desde el día 13 de septiembre al 11 de octubre.

Santander, 15 de diciembre de 2010.

La instructora,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2010/19210

CVE-2010-19210

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-19212 *Notificación de la resolución del expediente sancionador 55/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Zvarich Yuriy, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. Zvarich Yuriy
N.I.F.: X-7014444-L.
C/ Marqués de la Hermida, 42 - 3º E.
39009 Santander.

Vistas las actuaciones llevadas a cabo por esta Dirección General de Turismo, así como los documentos incorporados al expediente sancionador nº 55/10/TUR, y considerando los siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 22 de mayo de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, Compañía de Torrelavega, Patrulla Seprona Reinoso, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 27 de mayo de 2010, con nº de registro 7634. En síntesis se expone que:

"A las 20:30 horas del día 22 de mayo del año en curso, cuando los agentes con TIP: P04288P y G79649G prestaban servicio propio de la especialidad, mas concretamente por el pantano del Ebro a la altura de la localidad de Villasuso perteneciente al término municipal de Campoo de Yuso, se localiza dos tiendas de campaña instaladas a unos 10 metros del pantano del Ebro. Identificados los ocupantes de las tiendas manifiestan que llevan acampados desde las 17:00 horas del día 21 de mayo y tienen pensado quedarse hasta el domingo 23, que les vienen a recoger un familiar desde Santander, ya que no tienen medios para trasladarse hasta su residencia. Se les informa que no se puede realizar acampadas en dicho lugar y que se va a notificar a la Autoridad competente."

SEGUNDO.- El 23 de septiembre de 2010, se concedió el oportuno trámite de audiencia, siendo objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander del 26 de octubre al 13 de noviembre y en el Boletín Oficial de Cantabria el 29 de octubre de 2010.

2.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: "Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo".

3.- TIPIFICACIÓN

3.1- El hecho descrito puede ser constitutivo de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: "La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento".

CVE-2010-19212

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

3.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 601,01 €.

4.- COMPETENCIA.

En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción administrativa cometida es el Director General de Turismo el órgano competente para dictar la Resolución que corresponda hasta la cuantía de 1502,53 € y el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el resto de las infracciones graves a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo en Cantabria.

5.- HECHOS PROBADOS

Ha quedado probado que D. Zvarich Yuriy ha acampado fuera de los campamentos de turismo.

6.- RESPONSABILIDAD

Se considera responsable de la infracción administrativa a Don Zvarich Yuriy con NIF 7014444-L.

7.-GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN.

Es de aplicación el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados segundo y tercero dispone que "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

"...En la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) la existencia de intencionalidad o reiteración, b) La naturaleza de los perjuicios causados, c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme".

Igualmente el artículo 4.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, "en defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo".

Por lo tanto en la graduación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, y en especial a la ausencia de antecedentes de la expedientada, por lo que se considera oportuno imponer una sanción en el tramo inferior del intervalo previsto para las infracciones leves.

En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria y demás normas de general y precedente aplicación,

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

RESUELVO

IMPONER a Zvarich Yuriy, con NIF 701444-L una sanción de 60 € (SESENTA euros) por acampar fuera de los campamentos de turismo incumpliendo lo dispuesto en el Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo así como la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

RECURSOS

Frente a la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 15 de diciembre de 2010.

El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

[2010/19212](#)

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-19213 *Notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador 90/10/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Andrei Zavtur, el Trámite de Audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

D. Andrei Zavtur.
N.I.F.: X-4247956-V.
C/ Rioseco, 42.
39788 Rioseco (Cantabria).

“Dado que la Iniciación del Procedimiento Sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa a Don Andrei Zavtur, por acampar fuera de los campamentos de turismo.

Comprobado que el mismo no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma a dicha iniciación, y que ésta ha sido publicada en el BOC el 24 de septiembre de 2010 y en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa desde el 14 de septiembre de 2010 hasta el 20 de octubre de 2010.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que se puede entender el acuerdo de incoación del expediente como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones a dicho acuerdo.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia del interesado, la Instructora del Procedimiento Sancionador de referencia ha adoptado el siguiente

ACUERDO

OTORGAR a Don Andrei Zavtur, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, para formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto podrá solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son los siguientes:

- Denuncia formulada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil Patrulla Seprona de Reinosa el 10 de julio de 2010.
- Acuerdo por el que se inicia el procedimiento sancionador nº 90/10/TUR, de fecha 18 de agosto de 2010.
- Publicación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en el BOC 24 de septiembre de 2010

CVE-2010-19213

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

— Comunicación del Ayuntamiento de Santiurde de Reinos de haber tenido expuesto en el tablón de edictos el anuncio desde el 14 de septiembre de 2010 hasta el 20 de octubre de 2010.”

Santander, 21 de diciembre de 2010.
La instructora,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

[2010/19213](#)

CVE-2010-19213

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-19214 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador 161/10/TUR.*

“No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Carlos Hernández Hernández, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO DE INICIACIÓN

D. Carlos Hernández Hernández.

N.I.F.: 45676011-N.

C/ Chavarri, 55 - 3º Izq.

48910 Sestao (Vizcaya).

Analizada la denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona Reinoso (código: 2010-101074-00000127), de fecha 30 de julio de 2010, y vista la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, se procede, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El 30 de julio de 2010 se presenta denuncia formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, Patrulla Seprona Reinoso, teniendo entrada en esta Administración autonómica el 9 de agosto de 2010, con nº de registro 3107. En síntesis se expone que: “A las 10:30 horas del día 30/07/10, cuando los agentes prestaban servicio propio de su especialidad por la localidad de Requejo (Campoo de En medio), conocido como “el molino botellas” a orillas del río Ebro. Entrevistados con el propietario del vehículo, este manifiesta reconocer haber acampado y pasado las dos noches anteriores en ese punto en compañía de sus hijos. Se le comunica que dicho hecho será puesto en conocimiento de la Autoridad Competente en la materia.”

2.- HECHOS

Se aprecia la siguiente irregularidad:

La acampada fuera de los campamentos de turismo.

3.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

— El artículo 4.1 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone: “Queda prohibida la acampada fuera de los campamentos de turismo”.

— El artículo 4.3 del Decreto 95/2002, de 22 de agosto, de Ordenación y Clasificación de Campamentos de Turismo en Cantabria, dispone:

CVE-2010-19214

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

“...quedará prohibida, independientemente de su duración, la instalación con finalidad turística en el exterior de los núcleos urbanos y fuera de los campamentos de turismo de:

- Caravanas, autocaravanas y similares.
- Tiendas de campaña y similares si concurren en la acampada a una o más de las siguientes características:

- a) Que esté compuesta por más de tres tiendas.
- b) Que se produzca a menos de 500 metros de un núcleo urbano.
- c) Que se produzca a una distancia inferior a un kilómetro de un campamento de turismo.
- d) Que se produzca a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras.

4.- TIPIFICACIÓN

4.1.- El hecho descrito puede ser constitutivo de:

— Una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 56.8 de la Ley de Turismo que dispone: “La acampada fuera de los campamentos de turismo, excepción hecha de aquellos lugares autorizados por la Dirección General de Turismo, a propuesta del respectivo Ayuntamiento”.

4.2.- La infracción descrita puede ser sancionada con:

Para las infracciones leves (art. 60):

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 601,01 €.

La cuantía de las sanciones se graduará de acuerdo con las circunstancias previstas en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, prescribirán a los seis meses las infracciones leves, a los doce meses las infracciones graves y a los dos años las infracciones muy graves.

6.- COMPETENCIA

6.1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo del Turismo, es el Director General de Turismo el competente para iniciar el expediente.

6.2.- En virtud de la calificación máxima asignada a la infracción presuntamente cometida, será el Director General de Turismo el órgano competente para imponer la oportuna sanción en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley.

6.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 5/1999, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a Dña. Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega, Técnico Superior Jurídico de la Dirección General de Turismo, y como secretario a Don Álvaro Rodríguez Matías, quienes podrán ser objeto de recusación según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

7.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

7.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/1993, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

CVE-2010-19214

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

7.2.- En los demás supuestos esta Administración, dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, del Turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de un plazo de seis meses (para infracciones leves y graves) o de doce meses (infracciones muy graves), a contar desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

8.- NOTIFICACIONES

8.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos precedentes.

8.2.- Se informa al expedientado de que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

8.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado, advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuadas alegaciones al contenido de este acuerdo, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución."

Santander, 21 de diciembre de 2010.

El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

[2010/19214](#)

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2010-19125 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 700/2010.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Propuesta de Resolución dictada por el Órgano Instructor, a D. Francisco Sebastián SOLANO BARRIA en relación con expediente sancionador nº 700/2010, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la LPAC 30/92 de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en C/ San Jos, nº 10, de El Astillero, para el conocimiento del contenido íntegro de la Propuesta de Resolución.

Astillero, 22 de diciembre de 2010.

El alcalde, Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2010/19125

CVE-2010-19125

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2010-19169 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de las Bases de Régimen Local, adjunto se relacionan los acuerdos provisionales de modificación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales y o de Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, aprobadas por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2010.

— Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación en el B.O.C. De no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Reinosa, 9 de diciembre de 2010.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2010/19169](#)

CVE-2010-19169

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2011-11 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua potable, basuras, alcantarillado y canon de saneamiento del segundo semestre de 2010 y apertura del periodo de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía los padrones y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Basuras, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al 2º semestre de 2010, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones.

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes.

Se fija el período de cobro entre el día 10 de enero y 11 de marzo de 2011, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de "Caja Cantabria" presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en las oficinas municipales para gestionar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por vía ejecutiva, la cual devengará el recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Cavada, 27 de diciembre de 2010.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2011/11

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-19131 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de noviembre 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de noviembre del 2010 por un importe de 7.224,64 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de diciembre de 2010 al 24 de enero de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de diciembre de 2010.
La alcaldesa (ilegible).

2010/19131

CVE-2010-19131

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-19132 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Escuelas Deportivas del mes de noviembre 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASAS ESCUELAS DEPORTIVAS (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de noviembre del 2.010 por un importe 23.970,07 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de diciembre de 2010 al 24 de enero de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de diciembre de 2010.

La alcaldesa (ilegible).

2010/19132

CVE-2010-19132

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-19136 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas del mes de noviembre 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (Judo, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Natación, Musculación y Tenis) correspondiente al mes de noviembre del 2010 por un importe 15.780,21 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de diciembre de 2010 al 24 de enero de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de diciembre de 2010.

La alcaldesa (ilegible).

2010/19136

CVE-2010-19136

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2011-125 *Orden DES/78/2010, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2011 las ayudas a las entidades locales incluidas en el Programa Piloto para la aplicación en Cantabria de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.*

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, configura una nueva forma de orientar las intervenciones públicas sobre el medio rural que resulta novedosa y cuya puesta en práctica a gran escala requiere de un previo período de experimentación para las administraciones involucradas. Ese periodo previo se ha venido realizando mediante la firma de Convenios con el Estado para el desarrollo de programas pilotos cofinanciados al 50% por el Estado y las Comunidades Autónomas. En el caso de Cantabria, ese convenio se firmó con fecha 17 de diciembre de 2009, bajo la rúbrica, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en la Zona a Revitalizar de las Montañas de Cantabria, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 8 de fecha 14 de enero de 2010.

Dicho programa, tiene un ámbito territorial limitado a 32 municipios, que se caracterizan por su escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles relativos de renta, aislamiento geográfico y dificultades de vertebración territorial, sumando en su conjunto unos índices de ruralidad muy superiores a la media de la Comunidad Autónoma.

Dentro del ámbito temporal de aplicación del Convenio, 2010- 2011 se proponen varias líneas de actuación, una de inversiones reales a ejecutar por la propia Consejería de Desarrollo Rural y otras líneas de ayudas dirigidas tanto a las Corporaciones Municipales seleccionadas como a particulares, siendo precisamente esta primera línea que se convoca la destinada a las Entidades Locales.

En aplicación de los principios de multisectorialidad y acción multinivel que inspiran la Ley, se pretende dar cabida a un amplio abanico de medidas y fórmulas de actuación. Con este planteamiento, se contemplan actuaciones destinadas a mejorar los equipamientos y los servicios públicos, la recuperación del patrimonio natural y cultural o el fomento de la actividad económica y el empleo.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de ayudas a las Entidades Locales incluidas en el Programa Piloto para la aplicación en Cantabria de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Artículo 2. Financiación.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.04.414A.763 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, con un importe máximo de 500.000 euros.

2. Esta subvención es compatible con otras ayudas, con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas los siguientes Municipios de Cantabria, que se incluyen en el Programa Piloto para la aplicación en Cantabria de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural: Anievas, Arredondo, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cillorigo de Liébana, la Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Luena, Miera, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Rionansa, Las Rozas de Valdearroyo, Ruesga, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santiurde de Reinosa, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeprado del Río, Valderredible, Vega de Liébana, Vega de Pas y el Valle de Villaverde.

2. No podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Inversión subvencionable.

1. Podrán concederse subvenciones para un único proyecto por municipio, consistente tanto en la ejecución material de obras, como en la realización de estudios, planes y proyectos, que en cualquier caso han de contribuir de forma duradera al desarrollo sostenible de los municipios, en aspectos como:

a) Adquisición, construcción, rehabilitación, mejora de edificios, locales así como de espacios públicos de uso social, asistencial, educativo, etc., incluidos los de uso polivalente.

b) Urbanización, acceso a barrios y espacios públicos con sus correspondientes equipamientos.

c) Construcción y/o mejora de infraestructuras básicas, tales como caminos, saneamiento, tendidos eléctricos y alumbrado público, telefonía, telecomunicaciones, etc.

d) Recuperación y puesta en valor de elementos del patrimonio, natural o cultural.

e) Medidas de fomento de actividades turísticas.

g) Mejora de infraestructuras vinculadas al sector primario.

h) La mejora de la oferta de servicios de transporte público en el medio rural, que procure la conectividad entre los núcleos de población entre sí y con las áreas urbanas.

i) Creación y desarrollo de centros de servicios y otras infraestructuras para redes de cooperación y servicios entre empresas, en especial los que fomenten la reducción de la brecha digital y la implantación de nuevas tecnologías.

2. Queda expresamente excluida la concesión de subvenciones para la compra de terrenos así como las ejecutadas por los Ayuntamientos con medios propios.

3. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

2. Cada municipio sólo podrá presentar una solicitud de ayuda.

3. Las solicitudes se dirigirán Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, s/n, 39011 Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo I).

b) Certificación expedida por el secretario comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

c) Proyecto de la inversión a ejecutar que contendrá al menos:

- Memoria descriptiva y justificativa.
- Desglose presupuestario por partidas.
- plazo de ejecución

d) Acreditación de que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos podrán adjuntar a su solicitud los certificados emitidos por los Organismos competentes, o bien, certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social firmada por el interventor o secretario-interventor.

En ausencia de dicha documentación, la presentación de la solicitud por la Entidad Local conllevará la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Recibidas las solicitudes, si se apreciara alguna omisión o error se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Instrucción

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Desarrollo Rural que estará asistido por un Comité de Valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por la Subdirectora General de Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, y dos funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes.

1. El Comité evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

a) Presupuesto municipal per cápita, media 2005-2009 (según datos publicados por el ICANE):

- Entre 0 y 500 €: 20 puntos.
- Entre 500 y 1.000 €: 10 puntos.
- Entre 1.000 y 2.000 €: 5 puntos.

b) Dotación prevista para actuaciones de la Línea 1 (inversiones directas en caminos rurales) del Programa Piloto de Cantabria 2010-2011:

- Municipios que no tienen ninguna inversión incluida en el Anexo I: 20 puntos.
- Municipios que tienen prevista un inversión inferior de 60.000 €: 10 puntos.

c) Calidad del proyecto presentado. Hasta 10 puntos

d) Carácter estratégico de la inversión propuesta para el desarrollo sostenible del municipio. Hasta 10 puntos.

e) Capacidad de generación de empleo de la inversión en el medio rural. Hasta 10 puntos.

f) La inclusión de medidas que conlleven la implantación y/o extensión de las TICs en el medio rural: 10 puntos.

g) La inclusión de medidas que supongan una promoción específica para la mujer y/o los jóvenes en el medio rural. 10 puntos.

h) El no haber sido beneficiario de las ayudas convocadas por la Orden DES/16/2010, de 23 de marzo: 20 puntos.

Artículo 8. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La Dirección General de Desarrollo Rural notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

4. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Artículo 9.- Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de la subvención será el 100% de la inversión, hasta un máximo de 60.000 euros por beneficiario. En los casos en los que no se agote la partida presupuestaria, se podrá subvencionar menos de un 100% de la inversión, siempre que previa audiencia se permita a la entidad local la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. A igual puntuación tendrá prioridad la solicitud de aquellos Municipios que presentan unos porcentajes más elevados de ruralidad de conformidad con el Programa Piloto para la ejecución en Cantabria de la Ley 45/2007.

3. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10.- Plazo de ejecución y Justificación.

1. El plazo de ejecución de la inversión será el comprendido entre la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de esta orden y el 30 de junio de 2012.

2. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria, debiéndose en todo caso justificar la ejecución de la totalidad de la inversión.

3. Los Ayuntamientos deberán justificar la realización de las inversiones antes del 15 julio del 2012, presentando la siguiente documentación firmada por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento:

a) Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (según anexo II).

b) Acta de recepción, o en su caso, certificación de técnico competente que indique que la inversión está terminada y destinada al uso público.

c) Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad prevista.

d) Carta de pago del ingreso recibido.

4. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

5. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Organos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

d) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la obra está subvencionado por el Gobierno de Cantabria.

e) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Reintegros y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Desarrollo Rural, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. No procederá a la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna de las facturas/certificaciones u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

4. Se admitirá un cumplimiento parcial de la subvención, siempre que se haya ejecutado al menos el 50% del presupuesto del proyecto solicitado inicialmente, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

ANEXO I



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
Dirección General de Desarrollo Rural

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EN 2011 PROYECTOS DE INVERSIÓN PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN LA ZONA A REVITALIZAR DE LAS MONTAÑAS DE CANTABRIA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA PILOTO (LINEA 2)

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

NOMBRE:					
DOMICILIO:					
TELÉFONO:		FAX:		C.I.F.:	

2. TIPO DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:

OBRA/ ESTUDIO/ PLAN/ PROYECTO :

3. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: (máximo 60.000 euros)	

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la Entidad Local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 19/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (en el caso de que no se acompañen los certificados relacionados en el artículo 5.4.d) de la Orden de convocatoria).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Desarrollo Rural a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada
	Certificación expedida por el secretario comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.
	Proyecto de la inversión a ejecutar que contendrá al menos: - Memoria descriptiva y justificativa. - Desglose presupuestario por partidas.
	Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Optativo)

En a de 2011

EL ALCALDE / PRESIDENTE

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2011-125

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

ANEXO II



Gobierno de CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
Dirección General de Desarrollo Rural

JUSTIFICACIÓN

D.
SECRETARIO / INTERVENTOR DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados en las inversiones en ejecución material de obras/ estudios / planes / proyectos, llevados a cabo por esta Entidad local, subvencionados por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, al amparo de la **Orden XX/2011 de XXX de XXX, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2011 las ayudas a las entidades locales incluidas en la Zona a Revitalizar de las Montañas de Cantabria, previstas en el Programa Piloto para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en Cantabria.** (BOC de de 2011). Y que se han realizado con cargo al presupuesto.

CONCEPTO GASTO	DEL	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR (CIF/ NIF)	IMPORTE	FECHA DE PAGO
Suma Total:						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad expido la presente, en de2011

VºBº

El Alcalde/ Presidente

El Secretario/Interventor

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

2011/125

CVE-2011-125

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-19185 *Orden MED/13/2010, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para Ingenieros Químicos en la Consejería de Medio Ambiente, para la investigación en materia de tratamiento de la información relacionada con la gestión de residuos.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo de nuevas normativas en este campo, de ámbito europeo, nacional y de nuestra Comunidad Autónoma, la necesidad de aplicación y gestión ambiental, así como el conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades que se desarrollan en la Consejería y en las distintas unidades orgánicas que la integran, permiten la incorporación de personas en formación, de acuerdo con la cualificación específica exigida en los distintos servicios, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al mismo tiempo que prestan su colaboración en el desarrollo de dichos servicios.

Es por ello por lo que es de interés de la Consejería de Medio Ambiente dar formación y experiencia práctica a un titulado en Ingeniería Química; en orden a la consecución de dicho objetivo, y conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una (1) beca de formación práctica para Ingenieros Químicos en la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una beca de formación para Ingenieros Químicos para la investigación en materia de tratamiento de la información relacionada con la gestión de residuos.

La concesión de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; no dando lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

2.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, no pudiendo ser difundidos en forma alguna por el becario salvo que existiera previa autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente.

CVE-2010-19185

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Segunda.- Dotación económica. Financiación.

1.- La cuantía de la beca será de un importe de 1.100 euros mensuales, importe que se percibirá a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva del becario. Dicho importe mensual será igualmente de aplicación caso de que sea acordada la prórroga de la beca, con independencia de la variación porcentual, positiva o negativa, que experimentare el Índice de Precios al Consumo durante el periodo inicial de vigencia de la misma.

2.- En la referida cuantía se entiende comprendida la compensación económica correspondiente a los desplazamientos que hubiere de realizar el becario, sea en vehículo particular o en otro medio de transporte, con motivo de las actividades requeridas por la formación a recibir.

3.- En aquellos meses en que el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día del mes, el beneficiario de la beca percibirá la parte proporcional que corresponda al periodo de vigencia de la beca.

4.- En aquellos supuestos en que se produzca la inasistencia del becario durante una o varias jornadas, sin existir causa justificada, se deberá descontar del importe mensual el importe correspondiente a las jornadas de incomparecencia, sin perjuicio de que ello pueda constituir adicionalmente causa de resolución de la beca.

5.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera.- Requisitos de las personas beneficiarias. Incompatibilidades.

1.- Podrán acceder a la presente beca las personas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de solicitud:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser nacido en la Comunidad Autónoma de Cantabria o residente en la misma.
- c) Poseer la titulación de Ingeniería Química, obtenida en el curso 2005/06 ó posteriores.
- d) No haber sido beneficiario de becas de formación convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.
- e) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en particular, deberá hallarse al corriente en la totalidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública u organismo dependiente como consecuencia de expediente disciplinario.

2.- La presente beca no es compatible con la obtención concurrente de otras becas o ayudas de formación financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros directamente relacionadas con el objeto de la presente beca, ni con la realización de actividades que den lugar a la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado durante el periodo de disfrute de la beca.

Cuarta.- Duración y cuantía de la beca.

1.- El periodo de duración de la beca comenzará en la fecha que sea determinada en la resolución de concesión de la misma, en ningún caso anterior a fecha 1 de febrero de 2011, finalizando el 31 de diciembre de 2011.

2.- A solicitud de la Dirección General en que se desarrolle la beca de formación, podrá concederse una única prórroga de la beca, por periodo máximo de doce meses, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

- Exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para la financiación de la misma.
- Se emita previo informe del tutor en que se razone la conveniencia de la prórroga de la beca de formación.

3.- La concesión de dicha prórroga no podrá suponer que el becario rebase un periodo acumulado de más de veinticuatro meses en becas de formación concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas o Instituciones de ellas dependientes, debiendo en su caso ajustarse la eventual duración de dicha prórroga a dicho periodo máximo.

4.- El Consejero de Medio Ambiente será el órgano competente para el dictado de la resolución de prórroga, pudiendo en cualquier caso denegar dicha prórroga, aún cuando se cumplan los requisitos anteriormente especificados, si no considerase la misma oportuna.

5.- El Consejero de Medio Ambiente podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca por una sola vez, por periodo no superior a seis meses, a petición del becario, con los siguientes requisitos:

- Exista causa justificada, suficientemente acreditada por el becario.
- Se emita informe favorable por parte del tutor.
- Se otorgue conformidad a dicha eventual interrupción por la Dirección General en que se desarrolle la beca de formación.

Sólo en aquellos casos en que la interrupción obedezca a causa de embarazo, maternidad, cuidado de hijo menor o fuerza mayor la Administración podrá resolver la posible recuperación de la totalidad o parte del periodo interrumpido; ello siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al año en que haya de procederse a dicha recuperación, y se estime oportuna dicha recuperación del periodo interrumpido por el Consejero de Medio Ambiente, órgano al que compete el dictado de resolución al respecto.

Quinta.- Destino y horario.

1.- El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, el cual le será indicado en el momento de su incorporación, debiendo en general ser ajustado dicho horario al del tutor asignado.

2.- El cometido de la beca se prestará en las dependencias y centros que dicha Dirección General determine, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y características de la beca.

3.- El candidato seleccionado estará bajo la directa dependencia del tutor designado, quien habrá de guiar en todo momento las actuaciones a desarrollar: La Consejería de Medio Ambiente podrá variar en todo momento la designación del tutor a lo largo del periodo de vigencia de la beca en orden a una mejor consecución de los objetivos de formación.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.

2.- La solicitud podrá ser presentada en el Registro Delegado de la Consejería de Medio Ambiente sito en C/ Lealtad 24, Santander-39002, o bien remitido a dicha Consejería por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo ser acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

b) En el caso de que dicho DNI no acredite el nacimiento o la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá acompañarse Certificado de empadronamiento que acredite dicha residencia en Cantabria, debiendo necesariamente haber sido el mismo expedido dentro del periodo de admisión de solicitudes.

c) Certificación original o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente a la titulación exigida que detalle las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas, y en su caso créditos correspondientes a cada una de ellas.

d) Fotocopia del título exigido en la convocatoria. En el caso de expedientes académicos correspondientes a estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

En aquellos casos en que de acuerdo con los apartados anteriores se exija la presentación de documentación compulsada, dicha compulsada podrá ser realizada en la oficina del Registro Delegado de la Consejería de Medio Ambiente, si así fuera solicitado en el momento de presentación de dicha documentación.

3.- La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado dicha circunstancia, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurriere dicho plazo sin que la subsanación no ha sido realizada, se habrá de dictar resolución teniéndole por desistido de su petición.

Séptima.- Tramitación y resolución.

1. La beca se concederá por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de un Comité de Selección integrado por un presidente que será el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, tres funcionarios designados por el presidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, asimismo designado por dicho presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al Consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo máximo de 15 días hábiles.

3. El Comité de Selección propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declare desierta.

4. El Comité de Selección propondrá, asimismo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, entre los candidatos que hubieran obtenido la puntuación mínima exigible. Caso de que se produzca renuncia o extinción por cualquier causa de la beca con anterioridad a la fecha de finalización de la misma o de su posible prórroga, el Consejero de Medio Ambiente, si así lo considerara conveniente, podrá efectuar nombramiento para el periodo restante al siguiente candidato en el orden de dicha lista.

5. La resolución adoptada deberá ser publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, incluyendo en la misma la lista ordenada de suplentes, debiendo ser remitida notificación individualizada a la persona que haya sido designada como beneficiaria de dicha beca.

6. Si no se produjese la incorporación de la persona designada, sin que por ésta se acredite causa suficientemente justificada, se entenderá que la misma renuncia a la beca concedida, debiendo procederse a nombramiento de nuevo becario conforme a la lista ordenada de suplentes.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Octava.- Criterios de valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

a) Fase 1: Méritos académicos y profesionales.

A) Formación académica (máximo 6 puntos)

A.1.- Expediente académico.

Se valorará la nota media obtenida por el candidato en su carrera universitaria. Las calificaciones del expediente se valorarán conforme al siguiente baremo:

Puntuación a otorgar

Matrícula de Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1

En el caso de titulaciones diseñadas por créditos la puntuación final se obtendrá multiplicando la puntuación otorgada según el baremo anterior por el número de créditos obtenido en cada asignatura dividiéndolo entre el número total de créditos.

En el caso de titulaciones cursadas por asignaturas, se dividirá la puntuación total obtenida aplicando el baremo entre el número total de asignaturas.

A.2.- Doctorados, premios extraordinarios y otras titulaciones universitarias. Las puntuaciones de este apartado son excluyentes entre sí.

A.2.1.- Poseer el título de doctor en la materia objeto de la beca: 2 puntos.

A.2.2.- Por haber obtenido premio extraordinario de fin de carrera: 2 puntos.

A.2.3.- Poseer otra titulación universitaria relacionada con el objeto de la beca: 2 puntos.

B) Cursos y seminarios (máximo 2 puntos)

Por haber superado cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, o con las nuevas tecnologías, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,50 por curso igual o superior a 100 horas,

C) Idiomas (máximo 1 punto)

Por poseer titulación oficial que acredite el conocimiento de idiomas extranjeros, 0,5 puntos en el caso de titulación de ciclo elemental y 1 punto en el caso de titulación superior.

En este apartado sólo será objeto de valoración la titulación de grado superior referida a una misma especialidad.

D) Informática (máximo 1 punto)

Se otorgarán 0,20 puntos por cada 20 horas de curso documentalmente justificadas.

b) Fase 2: Entrevista de selección.

El Comité de Selección podrá realizar entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la Fase 1, debiendo versar la misma sobre la materia relacionada con el objeto de la beca, con el perfil del candidato, formación y especialización. Excepcionalmente, el Comité podrá determinar la necesidad e realizar entrevista a un número superior de candidatos, en ningún caso superior a diez.

No procederá la realización de Entrevista de selección si el Comité de Valoración, a la vista del examen de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

quedado suficientemente acreditados, en cuyo caso deberá proceder al nombramiento del candidato que haya obtenido mejor puntuación en la Fase 1.

La valoración máxima de la entrevista será de 5 puntos.

c) Puntuación Final.

La puntuación final será la determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las Fases.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- Se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Conforme a lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones, el beneficiario de la beca deberá de presentar declaración responsable de no tener deudas conforme al modelo establecido en el anexo II de esta orden.

g) No difundir ni utilizar los estudios y trabajos resultantes de la beca de formación sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Medio ambiente, a quien corresponderá la propiedad de los mismos.

h) Comprometerse a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Décima.- Pérdida de la condición de becario. Causas de resolución, revocación y reintegro. Renuncia del becario.

1.- Será causa de la pérdida de la condición de becario, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, o en general la no consecución de los objetivos de formación requeridos de un modo satisfactorio, debiendo ser emitido informe por el tutor que acredite dicha circunstancia. Ello con independencia del resto de responsabilidades que de ello pudieren dimanar,

2.- Serán asimismo causas de resolución de la beca las siguientes:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- Serán causas de revocación y eventual reintegro de las cantidades percibidas las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Cantabria, correspondiendo en su caso la tramitación del necesario expediente a la Dirección General de adscripción del becario.

5.- El becario podrá renunciar en cualquier momento a la beca de formación concedida.

Undécima.- Informe final del becario. Certificación a emitir por parte de la Administración.

1.- A lo largo del último mes de vigencia de la beca de formación el becario deberá realizar la entrega al tutor de un Informe escrito en que se detalle la formación recibida. El eventual incumplimiento de este requisito determinará que por parte de la Consejería de Medio Ambiente no deba procederse a la emisión de la certificación referida en el apartado siguiente.

2.- Una vez finalizado el periodo de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente quedará obligada a emitir certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, en que se detalle por el tutor o tutores la formación recibida por el becario y la experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia de la beca.

3.- En el caso de renuncia voluntaria a la beca de formación, resultará de aplicación el apartado anterior, siempre y cuando el becario presente el referido informe escrito referido en el apartado primero dentro del mes siguiente al de la presentación del escrito de renuncia.

4.- Se exceptúan del deber de la Administración de emisión de la referida certificación los supuestos de ceses derivados de las causas citadas en los apartados 1 y 2 de la base anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de Cantabria para 2011, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2010.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA INGENIEROS QUÍMICOS EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

Apellidos		Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento	
Fecha de nacimiento		Domicilio	
C.P.		Localidad	
Teléfono:		E-mail:	

En caso de haber sido anteriormente beneficiarios de beca/s de formación convocada/s por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, se detallan las becas obtenidas:

ENTIDAD OTORGANTE	DENOMINACIÓN BECA	FECHA INICIO	FECHA FIN

En orden a la admisión de mi solicitud de participación, SE ADJUNTA:

___ Fotocopia del D.N.I.

___ Certificación original o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente a la titulación exigida que detalle las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas y créditos cursados.

___ Fotocopia del título exigido en la convocatoria. (Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación).

___ Curriculum vitae, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

___ Certificado de Empadronamiento acreditativo de la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, emitido dentro del periodo de admisión de solicitudes (sólo en el caso de que el DNI no refiera el nacimiento o la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria).

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

___ Otros documentos:

Formulando por la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de:

* No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo II, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad Social y con la Administración general de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

* No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública u organismo dependiente como consecuencia de expediente disciplinario.

* No haber obtenido de manera concurrente de otras becas o ayudas de formación financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros directamente relacionadas con el objeto de la presente beca, no realizando actividades que den lugar a la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

* No haber sido beneficiario de becas de formación concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.

* No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, ni afiliado en régimen especial.

* No haber sido beneficiario de becas de formación ya sea en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.

Por lo expuesto SOLICITO sea admitida la presente solicitud, declarando ser ciertos los datos consignados en la misma.

En, a de de 2011

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

2010/19185

CVE-2010-19185

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-19186 *Orden MED/14/2010, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica abierta a titulados en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas, Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial, en la Consejería de Medio Ambiente.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo y cumplimiento de nuevas normativas en este campo, tanto de ámbito europeo, como en el nacional y autonómico, así como la necesidad de su implementación en la gestión ambiental, incluidas las labores de inspección y control, unidos al conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen de la Administración competente en la materia, contar con profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua tiene, entre sus cometidos, la Planificación sobre la Gestión Integral del ciclo del agua, dentro de las competencias propias, en las que destacan de forma sucinta los Servicios relativos a la Gestión e Inspección de los Proyectos y de las Obras relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, la Gestión del suministro de agua potable en alta a los distintos Ayuntamientos integrados en los Planes Hidráulicos Regionales, la alta Inspección de los sistemas generales de saneamiento de titularidad autonómica, las competencias dimanantes del Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Aguas Residuales de Cantabria, así como las competencias sobre la inspección, control, limitación y tramitación de autorizaciones de vertidos en el dominio público marítimo-terrestre reguladas por el Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria,. Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta Consejería de Medio Ambiente, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial, como es la Planificación Hidráulica y la Gestión del Ciclo Integral del Agua, para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes titulados en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas, Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial, la Consejería de Medio Ambiente pretende impulsar un programa estable de becas de formación en estas materias. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación para jóvenes titulados en cualquiera de las siguientes especialidades: Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas, Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación para un titulado en cualquiera de las siguientes especialidades: Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas, Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial.

CVE-2010-19186

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

La concesión de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; no dando lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

2.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, no pudiendo ser difundidos en forma alguna por el becario salvo que existiera previa autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda.- Dotación económica. Financiación.

1.- La cuantía de la beca será de un importe de 1.100 euros mensuales en el caso de que la persona seleccionada posea la titulación de Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas, o de 1.000 euros mensuales, se tratara de persona con la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial, importe que se percibirá a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva del becario. Dicho importe mensual será igualmente de aplicación caso de que sea acordada la prórroga de la beca, con independencia de la variación porcentual, positiva o negativa, que experimentare el Índice de Precios al Consumo durante el periodo inicial de vigencia de la misma.

2.- En la referida cuantía se entiende comprendida la compensación económica correspondiente a los desplazamientos que hubiere de realizar el becario, sea en vehículo particular o en otro medio de transporte, con motivo de las actividades requeridas por la formación a recibir.

3.- En aquellos meses en que el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día del mes, el beneficiario de la beca percibirá la parte proporcional que corresponda al periodo de vigencia de la beca.

4.- En aquellos supuestos en que se produzca la inasistencia del becario durante una o varias jornadas, sin existir causa justificada, se deberá descontar del importe mensual el importe correspondiente a las jornadas de incomparecencia, sin perjuicio de que ello pueda constituir adicionalmente causa de resolución de la beca.

5.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera.- Requisitos de las personas beneficiarias. Incompatibilidades.

1.- Podrán acceder a la presente beca las personas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de solicitud:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser nacido en la Comunidad Autónoma de Cantabria o residente en la misma.
- c) Poseer la titulación de Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniero Químico, Licenciado en Ciencias Químicas, Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial,, obtenida en el curso 2005/06 ó posteriores.
- d) No haber sido beneficiario de becas de formación convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.
- e) No encontrarse incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en particular, deberá hallarse al corriente en la totalidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública u organismo dependiente como consecuencia de expediente disciplinario.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

- g) Estar en posesión de carné de conducir Clase B1, en vigor.
- h) Conocimiento de las herramientas informáticas: Word, Excel y Auto-Cad.

2.- La presente beca no es compatible con la obtención concurrente de otras becas o ayudas de formación financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros directamente relacionadas con el objeto de la presente beca, ni con la realización de actividades que den lugar a la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado durante el periodo de disfrute de la beca.

Cuarta.- Duración de la beca.

1.- El periodo de duración de la beca comenzará en la fecha que sea determinada en la resolución de concesión de la misma, en ningún caso anterior a fecha 1 de febrero de 2011, finalizando el 31 de diciembre de 2011.

2.- A solicitud de la Dirección General en que se desarrolle la beca de formación, podrá concederse una única prórroga de la beca, por periodo máximo de doce meses, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para la financiación de la misma.
- Se emita previo informe del tutor en que se razone la conveniencia de la prórroga de la beca de formación.

3.- La concesión de dicha prórroga no podrá suponer que el becario rebase un periodo acumulado de más de veinticuatro meses en becas de formación concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas o Instituciones de ellas dependientes, debiendo en su caso ajustarse la eventual duración de dicha prórroga a dicho periodo máximo.

4.- El Consejero de Medio Ambiente será el órgano competente para el dictado de la resolución de prórroga, pudiendo en cualquier caso denegar dicha prórroga, aún cuando se cumplan los requisitos anteriormente especificados, si no considerase la misma oportuna.

5.- El Consejero de Medio Ambiente podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca por una sola vez, por periodo no superior a seis meses, a petición del becario, con los siguientes requisitos:

- Exista causa justificada, suficientemente acreditada por el becario.
- Se emita informe favorable por parte del tutor.
- Se otorgue conformidad a dicha eventual interrupción por la Dirección General en que se desarrolle la beca de formación.

Sólo en aquellos casos en que la interrupción obedezca a causa de embarazo, maternidad, cuidado de hijo menor o fuerza mayor la Administración podrá resolver la posible recuperación de la totalidad o parte del periodo interrumpido; ello siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al año en que haya de procederse a dicha recuperación, y se estime oportuna dicha recuperación del periodo interrumpido por el Consejero de Medio Ambiente, órgano al que compete el dictado de resolución al respecto.

Quinta.- Destino y horario.

1.- El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, el cual le será indicado en el momento de su incorporación, debiendo en general ser ajustado dicho horario al del tutor asignado.

2.- El cometido de la beca se prestará en las dependencias y centros que dicha Dirección General determine, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y características de la beca.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

3.- El candidato seleccionado estará bajo la directa dependencia del tutor designado, quien habrá de guiar en todo momento las actuaciones a desarrollar: La Consejería de Medio Ambiente podrá variar en todo momento la designación del tutor a lo largo del periodo de vigencia de la beca en orden a una mejor consecución de los objetivos de formación.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.

2.- La solicitud podrá ser presentada en el Registro Delegado de la Consejería de Medio Ambiente sito en C/ Lealtad 24, Santander-39002, o bien remitido a dicha Consejería por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo ser acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) En el caso de que dicho DNI no acredite el nacimiento o la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá acompañarse Certificado de empadronamiento que acredite dicha residencia en Cantabria, debiendo necesariamente haber sido el mismo expedido dentro del periodo de admisión de solicitudes.
- c) Certificación original o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente a la titulación exigida que detalle las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas, y en su caso créditos correspondientes a cada una de ellas.
- d) Fotocopia del título exigido en la convocatoria. En el caso de expedientes académicos correspondientes a estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.
- f) Carnet de conducir clase B1, en vigor.

En aquellos casos en que de acuerdo con los apartados anteriores se exija la presentación de documentación compulsada, dicha compulsada podrá ser realizada en la oficina del Registro Delegado de la Consejería de Medio Ambiente, si así fuera solicitado en el momento de presentación de dicha documentación.

3.- La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado dicha circunstancia, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurriere dicho plazo sin que la subsanación no ha sido realizada, se habrá de dictar resolución teniéndole por desistido de su petición.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos:

- 1) Formación académica (hasta 8 puntos)

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

1.1. Expediente académico en el título alegado (hasta 4 puntos): se valorará el expediente académico asignando a cada matrícula de honor 4 puntos, a cada sobresaliente 3 puntos, a cada notable 2 puntos y a cada aprobado 1 punto, dividiendo la puntuación obtenida por el número total de asignaturas o módulos previstos en el plan docente cursado por el solicitante.

1.2. Doctorado, premios extraordinarios y otras titulaciones universitarias (hasta 2 puntos):

Las puntuaciones de este apartado son excluyentes entre sí.

— Poseer el título de doctor en la materia objeto de la beca: 2 puntos.

— Por haber obtenido premio extraordinario de fin de carrera: 2 puntos.

— Poseer otra titulación universitaria relacionada con el objeto de la beca: 2 puntos.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos): Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, o con las nuevas tecnologías, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, y 0,50 por curso igual o superior a 100 horas.

Cuando estos cursos se impartan por centros no oficiales, la puntuación prevista en el párrafo anterior, se reducirá a la mitad.

Segunda fase.- Entrevista (hasta 6 puntos):

El Comité de valoración podrá realizar una entrevista, a los cinco aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior. Excepcionalmente podrán ser convocados hasta diez aspirantes.

Esta fase se valorará con una puntuación entre 0 y 6 puntos.

La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca, así como del uso y dominio de herramientas informáticas, disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista del examen de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Octava.- Tramitación y resolución.

1. La beca se concederá por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de un Comité de Valoración integrado por: un presidente que será el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, tres funcionarios designados por el presidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, asimismo designado por dicho presidente.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al Consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo máximo de 15 días hábiles.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

3. El Comité de Valoración propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declare desierta.

4. El Comité de Valoración propondrá, asimismo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, entre los candidatos que hubieran obtenido la puntuación mínima exigible. Caso de que se produzca renuncia o extinción por cualquier causa de la beca con anterioridad a la fecha de finalización de la misma o de su posible prórroga, el Consejero de Medio Ambiente, si así lo considerara conveniente, podrá efectuar nombramiento para el periodo restante al siguiente candidato en el orden de dicha lista.

5. La resolución adoptada deberá ser publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, incluyendo en la misma la lista ordenada de suplentes, debiendo ser remitida notificación individualizada a la persona que haya sido designada como beneficiaria de dicha beca.

6. Si no se produjese la incorporación de la persona designada, sin que por ésta se acredite causa suficientemente justificada, se entenderá que la misma renuncia a la beca concedida, debiendo procederse a nombramiento de nuevo becario conforme a la lista ordenada de suplentes.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- Se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Conforme a lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones, el beneficiario de la beca deberá de presentar declaración responsable de no tener deudas conforme al modelo establecido en el anexo II de esta orden.

g) No difundir ni utilizar los estudios y trabajos resultantes de la beca de formación sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Medio ambiente, a quien corresponderá la propiedad de los mismos.

h) Comprometerse a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Décima.- Pérdida de la condición de becario. Causas de resolución, revocación y reintegro. Renuncia del becario.

1.- Será causa de la pérdida de la condición de becario, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, o en general la no consecución de los objetivos de formación requeridos de un modo satisfactorio, debiendo ser emitido informe por el tutor que acredite dicha circunstancia. Ello con independencia del resto de responsabilidades que de ello pudieren dimanar,

2.- Serán asimismo causas de resolución de la beca las siguientes:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- Serán causas de revocación y eventual reintegro de las cantidades percibidas las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, correspondiendo en su caso la tramitación del necesario expediente a la Dirección General de adscripción del becario.

5.- El becario podrá renunciar en cualquier momento a la beca de formación concedida.

Undécima.- Informe final del becario. Certificación a emitir por parte de la Administración.

1.- A lo largo del último mes de vigencia de la beca de formación el becario deberá realizar la entrega al tutor de un Informe escrito en que se detalle la formación recibida. El eventual incumplimiento de este requisito determinará que por parte de la Consejería de Medio Ambiente no deba procederse a la emisión de la certificación referida en el apartado siguiente.

2.- Una vez finalizado el periodo de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente quedará obligada a emitir certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, en que se detalle por el tutor o tutores la formación recibida por el becario y la experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia de la beca.

3.- En el caso de renuncia voluntaria a la beca de formación, resultará de aplicación el apartado anterior, siempre y cuando el becario presente el referido informe escrito referido en el apartado primero dentro del mes siguiente al de la presentación del escrito de renuncia.

4.- Se exceptúan del deber de la Administración de emisión de la referida certificación los supuestos de ceses derivados de las causas citadas en los apartados 1 y 2 de la base anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de Cantabria para 2011, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2010.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA, ABIERTA A TITULADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES, BIOLOGÍA, INGENIERO QUÍMICO, LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD QUÍMICA INDUSTRIAL, EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

Apellidos		Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento	
Fecha de nacimiento		Domicilio	
C.P.		Localidad	
Teléfono:		E-mail:	

En caso de haber sido anteriormente beneficiarios de beca/s de formación convocada/s por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, se detallan las becas obtenidas:

ENTIDAD OTORGANTE	DENOMINACIÓN BECA	FECHA INICIO	FECHA FIN

En orden a la admisión de mi solicitud de participación, SE ADJUNTA:

___ Fotocopia del D.N.I.

___ Certificación original o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente a la titulación exigida que detalle las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas y créditos cursados.

___ Fotocopia del título exigido en la convocatoria. (Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación).

___ Curriculum vitae, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

___ Certificado de Empadronamiento acreditativo de la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, emitido dentro del periodo de admisión de solicitudes (sólo en el caso de que el DNI no refiera el nacimiento o la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria).

___ Copia del carnet de conducir clase B1.

___ Otros documentos:

Formulando por la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de:

* No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo II, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad Social y con la Administración general de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

* No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública u organismo dependiente como consecuencia de expediente disciplinario.

* No haber obtenido de manera concurrente de otras becas o ayudas de formación financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros directamente relacionadas con el objeto de la presente beca, no realizando actividades que den lugar a la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

* No haber sido beneficiario de becas de formación concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.

* No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, ni afiliado en régimen especial.

* No haber sido beneficiario de becas de formación ya sea en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.

Por lo expuesto SOLICITO sea admitida la presente solicitud, declarando ser ciertos los datos consignados en la misma.

En, a de de 2011

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

2010/19186

CVE-2010-19186

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-19187 *Orden MED/15/2010, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, en la Consejería de Medio Ambiente.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo y cumplimiento de nuevas normativas en este campo, tanto de ámbito europeo, como en el nacional y autonómico, así como la necesidad de su implementación en la gestión ambiental, incluidas las labores de inspección y control, unidos al conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen de la Administración competente en la materia, contar con profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua tiene, entre sus cometidos, la Planificación sobre la Gestión Integral del ciclo del agua, dentro de las competencias propias, en las que destacan de forma sucinta los Servicios relativos a la Gestión e Inspección de los Proyectos y de las Obras relacionadas con el Ciclo Integral del Agua, la Gestión del suministro de agua potable en alta a los distintos Ayuntamientos integrados en los Planes Hidráulicos Regionales, la alta Inspección de los sistemas generales de saneamiento de titularidad autonómica, las competencias dimanantes del Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Aguas Residuales de Cantabria, así como las competencias sobre la inspección, control, limitación y tramitación de autorizaciones de vertidos en el dominio público marítimo-terrestre reguladas por el Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria,. Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta Consejería de Medio Ambiente, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial, como es la Planificación Hidráulica y la Gestión del Ciclo Integral del Agua, para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, la Consejería de Medio Ambiente pretende impulsar un programa estable de becas de formación en estas materias. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación para Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación para Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

La concesión de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; no dando lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

CVE-2010-19187

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

2.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, no pudiendo ser difundidos en forma alguna por el becario salvo que existiera previa autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda.- Dotación económica. Financiación.

1.- La cuantía de la beca será de un importe de 1.000 euros mensuales, importe que se percibirá a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva del becario. Dicho importe mensual será igualmente de aplicación caso de que sea acordada la prórroga de la beca, con independencia de la variación porcentual, positiva o negativa, que experimentare el Índice de Precios al Consumo durante el periodo inicial de vigencia de la misma.

2.- En la referida cuantía se entiende comprendida la compensación económica correspondiente a los desplazamientos que hubiere de realizar el becario, sea en vehículo particular o en otro medio de transporte, con motivo de las actividades requeridas por la formación a recibir.

3.- En aquellos meses en que el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día del mes, el beneficiario de la beca percibirá la parte proporcional que corresponda al periodo de vigencia de la beca.

4.- En aquellos supuestos en que se produzca la inasistencia del becario durante una o varias jornadas, sin existir causa justificada, se deberá descontar del importe mensual el importe correspondiente a las jornadas de incomparecencia, sin perjuicio de que ello pueda constituir adicionalmente causa de resolución de la beca.

5.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera.- Requisitos de las personas beneficiarias. Incompatibilidades.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

1.- Podrán acceder a la presente beca las personas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de solicitud:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser nacido en la Comunidad Autónoma de Cantabria o residente en la misma.
- c) Poseer la titulación de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, obtenida en el curso 2005/06 ó posteriores.
- d) No haber sido beneficiario de becas de formación convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.
- e) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en particular, deberá hallarse al corriente en la totalidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública u organismo dependiente como consecuencia de expediente disciplinario.
- g) Estar en posesión de carné de conducir Clase B1, en vigor.
- h) Conocimiento de las herramientas informáticas: Word, Excel y Auto Cad.

2.- La presente beca no es compatible con la obtención concurrente de otras becas o ayudas de formación financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros directamente relacionadas con el objeto de la presente beca, ni con la realización de actividades que den lugar a la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado durante el periodo de disfrute de la beca.

CVE-2010-19187

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Cuarta.- Duración y cuantía de la beca.

1.- El periodo de duración de la beca comenzará en la fecha que sea determinada en la resolución de concesión de la misma, en ningún caso anterior a fecha 1 de febrero de 2011, finalizando el 31 de diciembre de 2011.

2.- A solicitud de la Dirección General en que se desarrolle la beca de formación, podrá concederse una única prórroga de la beca, por periodo máximo de doce meses, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para la financiación de la misma.
- Se emita previo informe del tutor en que se razone la conveniencia de la prórroga de la beca de formación.

3.- La concesión de dicha prórroga no podrá suponer que el becario rebase un periodo acumulado de más de veinticuatro meses en becas de formación concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas o Instituciones de ellas dependientes, debiendo en su caso ajustarse la eventual duración de dicha prórroga a dicho periodo máximo.

4.- El Consejero de Medio Ambiente será el órgano competente para el dictado de la resolución de prórroga, pudiendo en cualquier caso denegar dicha prórroga, aún cuando se cumplan los requisitos anteriormente especificados, si no considerase la misma oportuna.

5.- El Consejero de Medio Ambiente podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca por una sola vez, por periodo no superior a seis meses, a petición del becario, con los siguientes requisitos:

- Exista causa justificada, suficientemente acreditada por el becario.
- Se emita informe favorable por parte del tutor.
- Se otorgue conformidad a dicha eventual interrupción por la Dirección General en que se desarrolle la beca de formación.

Sólo en aquellos casos en que la interrupción obedezca a causa de embarazo, maternidad, cuidado de hijo menor o fuerza mayor la Administración podrá resolver la posible recuperación de la totalidad o parte del periodo interrumpido; ello siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al año en que haya de procederse a dicha recuperación, y se estime oportuna dicha recuperación del periodo interrumpido por el Consejero de Medio Ambiente, órgano al que compete el dictado de resolución al respecto.

Quinta.- Destino y horario.

1.- El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, el cual le será indicado en el momento de su incorporación, debiendo en general ser ajustado dicho horario al del tutor asignado.

2.- El cometido de la beca se prestará en las dependencias y centros que dicha Dirección General determine, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y características de la beca.

3.- El candidato seleccionado estará bajo la directa dependencia del tutor designado, quien habrá de guiar en todo momento las actuaciones a desarrollar: La Consejería de Medio Ambiente podrá variar en todo momento la designación del tutor a lo largo del periodo de vigencia de la beca en orden a una mejor consecución de los objetivos de formación.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente,

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.

2.- La solicitud podrá ser presentada en el Registro Delegado de la Consejería de Medio Ambiente sito en C/ Lealtad 24, Santander-39002, o bien remitido a dicha Consejería por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo ser acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) En el caso de que dicho DNI no acredite el nacimiento o la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá acompañarse Certificado de empadronamiento que acredite dicha residencia en Cantabria, debiendo necesariamente haber sido el mismo expedido dentro del periodo de admisión de solicitudes.
- c) Certificación original o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente a la titulación exigida que detalle las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas, y en su caso créditos correspondientes a cada una de ellas.
- d) Fotocopia del título exigido en la convocatoria. En el caso de expedientes académicos correspondientes a estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.
- f) Copia del carnet de conducir B1, en vigor

En aquellos casos en que de acuerdo con los apartados anteriores se exija la presentación de documentación compulsada, dicha compulsada podrá ser realizada en la oficina del Registro Delegado de la Consejería de Medio Ambiente, si así fuera solicitado en el momento de presentación de dicha documentación.

3.- La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado dicha circunstancia, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurriere dicho plazo sin que la subsanación no ha sido realizada, se habrá de dictar resolución teniéndole por desistido de su petición.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos:

1) Formación académica (hasta 8 puntos)

1.1. Expediente académico en el título alegado (hasta 4 puntos): se valorará el expediente académico asignando a cada matrícula de honor 4 puntos, a cada sobresaliente 3 puntos, a cada notable 2 puntos y a cada aprobado 1 punto, dividiendo la puntuación obtenida por el número total de asignaturas o módulos previstos en el plan docente cursado por el solicitante.

1.2. Doctorado, premios extraordinarios y otras titulaciones universitarias (hasta 2 puntos):

Las puntuaciones de este apartado son excluyentes entre sí.

- Poseer el título de doctor en la materia objeto de la beca: 2 puntos.
- Por haber obtenido premio extraordinario de fin de carrera: 2 puntos.
- Poseer otra titulación universitaria relacionada con el objeto de la beca: 2 puntos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos): Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, o con las nuevas tecnologías, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, y 0,50 por curso igual o superior a 100 horas.

Cuando estos cursos se impartan por centros no oficiales, la puntuación prevista en el párrafo anterior, se reducirá a la mitad.

Segunda fase.- Entrevista (hasta 6 puntos):

El Comité de valoración podrá realizar una entrevista, a los 5 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior. Excepcionalmente dicho número podrá ser ampliado hasta un máximo de 10 aspirantes.

Esta fase se valorará con una puntuación entre 0 y 6 puntos.

La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca, así como del uso y dominio de herramientas informáticas, disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de valoración, a la vista del examen de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

Octava.- Tramitación y resolución.

1. La beca se concederá por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de un Comité de Valoración integrado por: un presidente que será el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, tres funcionarios designados por el presidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, asimismo designado por dicho presidente.

Dicho Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al Consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo máximo de 15 días hábiles.

3. El Comité de Selección propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

4. El Comité de Selección propondrá, asimismo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, entre los candidatos que hubieran obtenido la puntuación mínima exigible. Caso de que se produzca renuncia o extinción por cualquier causa de la beca con anterioridad a la fecha de finalización de la misma o de su posible prórroga, el Consejero de Medio Ambiente, si así lo considerara conveniente, podrá efectuar nombramiento para el periodo restante al siguiente candidato en el orden de dicha lista.

5. La resolución adoptada deberá ser publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, incluyendo en la misma la lista ordenada de suplentes, debiendo ser remitida notificación individualizada a la persona que haya sido designada como beneficiaria de dicha beca.

CVE-2010-19187

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

6. Si no se produjese la incorporación de la persona designada, sin que por ésta se acredite causa suficientemente justificada, se entenderá que la misma renuncia a la beca concedida, debiendo procederse a nombramiento de nuevo becario conforme a la lista ordenada de suplentes.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- Se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Conforme a lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones, el beneficiario de la beca deberá de presentar declaración responsable de no tener deudas conforme al modelo establecido en el anexo II de esta orden.

g) No difundir ni utilizar los estudios y trabajos resultantes de la beca de formación sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Medio ambiente, a quien corresponderá la propiedad de los mismos.

h) Comprometerse a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Décima.- Pérdida de la condición de becario. Causas de resolución, revocación y reintegro. Renuncia del becario.

1.- Será causa de la pérdida de la condición de becario, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, o en general la no consecución de los objetivos de formación requeridos de un modo satisfactorio, debiendo ser emitido informe por el tutor que acredite dicha circunstancia. Ello con independencia del resto de responsabilidades que de ello pudieren dimanar,

2.- Serán asimismo causas de resolución de la beca las siguientes:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- Serán causas de revocación y eventual reintegro de las cantidades percibidas las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, correspondiendo en su caso la tramitación del necesario expediente a la Dirección General de adscripción del becario.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

5.- El becario podrá renunciar en cualquier momento a la beca de formación concedida.

Undécima.- Informe final del becario. Certificación a emitir por parte de la Administración.

1.- A lo largo del último mes de vigencia de la beca de formación el becario deberá realizar la entrega al tutor de un Informe escrito en que se detalle la formación recibida. El eventual incumplimiento de este requisito determinará que por parte de la Consejería de Medio Ambiente no deba procederse a la emisión de la certificación referida en el apartado siguiente.

2.- Una vez finalizado el periodo de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente quedará obligada a emitir certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, en que se detalle por el tutor o tutores la formación recibida por el becario y la experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia de la beca.

3.- En el caso de renuncia voluntaria a la beca de formación, resultará de aplicación el apartado anterior, siempre y cuando el becario presente el referido informe escrito referido en el apartado primero dentro del mes siguiente al de la presentación del escrito de renuncia.

4.- Se exceptúan del deber de la Administración de emisión de la referida certificación los supuestos de ceses derivados de las causas citadas en los apartados 1 y 2 de la base anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de Cantabria para 2011, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2010.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

Apellidos			Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		Domicilio		
C.P.		Localidad		
Teléfono:		E-mail:		

En caso de haber sido anteriormente beneficiarios de beca/s de formación convocada/s por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, se detallan las becas obtenidas:

ENTIDAD OTORGANTE	DENOMINACIÓN BECA	FECHA INICIO	FECHA FIN

En orden a la admisión de mi solicitud de participación, SE ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación original o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente a la titulación exigida que detalle las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas y créditos cursados.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria. (Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación).
- Curriculum vitae, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.
- Certificado de Empadronamiento acreditativo de la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, emitido dentro del periodo de admisión de solicitudes (sólo en el caso de que el DNI no refiera el nacimiento o la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria).
- Copia del carnet de conducir B1, en vigor.
- Otros documentos:

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Formulando por la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de:

- * No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo II, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad Social y con la Administración general de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.
- * No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública u organismo dependiente como consecuencia de expediente disciplinario.
- * No haber obtenido de manera concurrente de otras becas o ayudas de formación financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros directamente relacionadas con el objeto de la presente beca, no realizando actividades que den lugar a la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria.
- * No haber sido beneficiario de becas de formación concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.
- * No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, ni afiliado en régimen especial.
- * No haber sido beneficiario de becas de formación ya sea en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.

Por lo expuesto SOLICITO sea admitida la presente solicitud, declarando ser ciertos los datos consignados en la misma.

En, a de de 20

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

2010/19187

CVE-2010-19187

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-19196 *Orden MED/22/2010, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación para desarrollar tareas de apoyo en la implantación de sistemas de medición en continuo de emisiones en instalaciones industriales, en la Consejería de Medio Ambiente.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo y cumplimiento de nuevas normativas en este campo, tanto de ámbito europeo, como en el nacional y autonómico, así como la necesidad de su implementación en la gestión ambiental, incluidas las labores de inspección y control, unidos al conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen de la Administración competente en la materia, contar con profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos, el control de la contaminación de las instalaciones industriales de Cantabria. Por lo que resulta de interés llevar a cabo estudios y estadísticas sobre las actuaciones efectuadas desde la Dirección General y, en concreto, desde el Servicio de Prevención y Control Integrados de la contaminación.

Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta Consejería de Medio Ambiente, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias en el campo de la planificación ambiental.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación en materia de carácter ambiental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los jóvenes licenciados y graduados, la Consejería de Medio Ambiente pretende impulsar un programa estable de becas de formación en estas materias. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una (1) beca de formación práctica para jóvenes titulados, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación para titulados/as en:

- Ingeniería en Informática.
- Ingeniería de Telecomunicación.
- Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones, especialidad en Sistemas Electrónicos.
- Licenciatura en Físicas.

2.- La tarea del becario consistirá en la realización de labores de apoyo en la gestión de la información ambiental y seguimiento de niveles de emisión e inmisión en las instalaciones industriales, principalmente según las siguientes tareas:

CVE-2010-19196

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

- Apoyo en la implantación de sistemas de medición en continuo en instalaciones industriales y transmisión on- line de los datos generados a la Consejería de Medio Ambiente.
- Participación en el seguimiento de niveles en continuo de emisiones atmosféricas. Interpretación y tratamiento de los datos obtenidos.
- Colaboración en la gestión de la información ambiental obrante en el Servicio de Prevención y Control de la contaminación; desarrollo de aplicaciones informáticas y bases de datos para su correcta organización permitiendo una acceso mas eficaz a la misma.
- Apoyo en la gestión e incorporación a bases de datos de documentación sobre controles realizados en instalaciones industriales
- Apoyo en la realización de informes técnicos en materia de control de la contaminación de origen industrial.
- Colaboración en trabajos de campo en materia de control de la contaminación.
- Cualquier otra tarea relacionada con las competencias del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, en especial en lo referente a la gestión informática de la información ambiental.

3.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el/la becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera, interino/a o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario/a en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

4.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda.- Dotación económica. Financiación.

1.- La cuantía de la beca será de un importe de 1.100 euros mensuales, importe que se percibirá a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva del becario. Dicho importe mensual será igualmente de aplicación caso de que sea acordada la prórroga de la beca, con independencia de la variación porcentual, positiva o negativa, que experimentare el Índice de Precios al Consumo durante el periodo inicial de vigencia de la misma.

2.- En la referida cuantía se entiende comprendida la compensación económica correspondiente a los desplazamientos que hubiere de realizar el becario, sea en vehículo particular o en otro medio de transporte, con motivo de las actividades requeridas por la formación a recibir.

3.- En aquellos meses en que el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día del mes, el beneficiario de la beca percibirá la parte proporcional que corresponda al periodo de vigencia de la beca.

4.- En aquellos supuestos en que se produzca la inasistencia del becario durante una o varias jornadas, sin existir causa justificada, se deberá descontar del importe mensual el importe correspondiente a las jornadas de incomparecencia, sin perjuicio de que ello pueda constituir adicionalmente causa de resolución de la beca.

5.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes a la fecha de finalización del plazo de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

- b) Ser nacido en la Comunidad Autónoma de Cantabria o residente en la misma.
- c) Poseer alguna/s de las titulaciones referidas en la Base Primera, habiendo finalizado la carrera en el curso 2003-2004 o en cursos posteriores.
- d) No haber sido beneficiario de becas de formación ya sea en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.
- e) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria., hallándose al corriente en la totalidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública u organismo dependiente como consecuencia de expediente disciplinario.
- g) Estar en posesión de carnet de conducir clase B1, en vigor, y vehículo propio.

2.- La presente beca no es compatible con la obtención concurrente de otras becas o ayudas de formación financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros directamente relacionadas con el objeto de la presente beca, ni con la realización de actividades que den lugar a la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado durante el periodo de disfrute de la beca.

Cuarta.- Duración y cuantía de la beca.

1.- El periodo de duración de la beca comenzará en la fecha que sea determinada en la resolución de concesión de la misma, en ningún caso anterior a fecha 1 de febrero de 2011, finalizando el 31 de diciembre de 2011.

2.- A solicitud de la Dirección General en que se desarrolle la beca de formación, podrá concederse una única prórroga de la beca, por periodo máximo de doce meses, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para la financiación de la misma.
- Se emita previo informe del tutor en que se razone la conveniencia de la prórroga de la beca de formación.

3.- La concesión de dicha prórroga no podrá suponer que el becario rebase un periodo acumulado de más de veinticuatro meses en becas de formación concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas o Instituciones de ellas dependientes, debiendo en su caso ajustarse la eventual duración de dicha prórroga a dicho periodo máximo.

4.- El Consejero de Medio Ambiente será el órgano competente para el dictado de la resolución de prórroga, pudiendo en cualquier caso denegar dicha prórroga, aún cuando se cumplan los requisitos anteriormente especificados, si no considerase la misma oportuna.

5.- El Consejero de Medio Ambiente podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca por una sola vez, por periodo no superior a seis meses, a petición del becario, con los siguientes requisitos:

- Exista causa justificada, suficientemente acreditada por el becario.
- Se emita informe favorable por parte del tutor.
- Se otorgue conformidad a dicha eventual interrupción por la Dirección General en que se desarrolle la beca de formación.

Sólo en aquellos casos en que la interrupción obedezca a causa de embarazo, maternidad, cuidado de hijo menor o fuerza mayor la Administración podrá resolver la posible recuperación de la totalidad o parte del periodo interrumpido; ello siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al año en que haya de procederse a dicha recuperación, y se estime oportuna dicha recuperación del periodo interrumpido por el Consejero de Medio Ambiente, órgano al que compete el dictado de resolución al respecto.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Quinta.- Destino y horario.

1.- El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, el cual le será indicado en el momento de su incorporación, debiendo en general ser ajustado dicho horario al del tutor asignado.

2.- El cometido de la beca se prestará en las dependencias y centros que dicha Dirección General determine, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y características de la beca.

3.- El candidato seleccionado estará bajo la directa dependencia del tutor designado, quien habrá de guiar en todo momento las actuaciones a desarrollar: La Consejería de Medio Ambiente podrá variar en todo momento la designación del tutor a lo largo del periodo de vigencia de la beca en orden a una mejor consecución de los objetivos de formación.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.

2.- La solicitud podrá ser presentada en el Registro Delegado de la Consejería de Medio Ambiente sito en C/ Lealtad 24, Santander-39002, o bien remitido a dicha Consejería por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo ser acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) En el caso de que dicho DNI no acredite el nacimiento o la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá acompañarse Certificado de empadronamiento que acredite dicha residencia en Cantabria, debiendo necesariamente haber sido el mismo expedido dentro del periodo de admisión de solicitudes.

c) Certificación original o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente a la titulación exigida que detalle las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas, y en su caso créditos correspondientes a cada una de ellas.

d) Fotocopia del título exigido en la convocatoria. En el caso de expedientes académicos correspondientes a estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación.

e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

f) Copia del carnet de conducir clase B1, en vigor.

En aquellos casos en que de acuerdo con los apartados anteriores se exija la presentación de documentación compulsada, dicha compulsada podrá ser realizada en la oficina del Registro Delegado de la Consejería de Medio Ambiente, si así fuera solicitado en el momento de presentación de dicha documentación.

3.- La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado dicha circunstancia, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurriere dicho plazo sin que la subsanación no ha sido realizada, se habrá de dictar resolución teniéndole por desistido de su petición.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Méritos:

1) Formación académica (hasta 8 puntos):

1.1. Expediente académico en el título alegado (hasta 4 puntos): se valorará la nota media final de la titulación realizada, según la siguiente baremación;

$$\text{Nota Media} = \frac{\sum \text{Nota}_i \cdot \text{N}^\circ \text{Créditos}_i}{\sum \text{N}^\circ \text{Créditos}_i}$$

siendo *i* las asignaturas cursadas en la titulación

Nota	
Matrícula Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el objeto de la convocatoria (hasta 2 puntos): Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con:

- El desarrollo de herramientas y aplicaciones informáticas para la gestión de la información (Bases de Datos).
- Gestión medioambiental.

Se baremará como sigue:

- 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas
- 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas
- 1,00 punto por curso igual o superior a 100 horas
- 2,00 por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas e inferior a 500 horas.
- 4,00 por cursos de especialización, master de duración igual o superior a 500 horas, o titulación universitaria relacionada con el medio ambiente

1.3.- Doctorados, premios extraordinarios y otras titulaciones universitarias (hasta 2 puntos) Las puntuaciones de este apartado son excluyentes entre sí.

1.3.1.- Poseer el título de doctor en la materia objeto de la beca: 2 puntos.

1.3.2.- Por haber obtenido premio extraordinario de fin de carrera: 2 puntos.

1.3.3.- Poseer otra titulación universitaria relacionada con el objeto de la beca: 2 puntos.

2) Experiencia profesional (hasta 4 puntos):

2.1 Realización de trabajos teóricos en relación con contaminación ambiental (hasta 1,5 puntos). Deberá acreditarse mediante copia en papel o en formato digital del trabajo realizado,

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

o mediante certificado firmado por el director del trabajo. No se valorarán en este apartado los trabajos de fin de carrera.

2.2 Realización de trabajos con herramientas informáticas (simuladores, sistemas de información geográfica, bases de datos, modelizaciones, etc.) (Hasta 2,5 puntos). Deberá acreditarse mediante certificado del director del proyecto o certificado de la empresa en que se haya realizado el mismo. No se computarán en este apartado los cursos de formación y aprovechamiento.

Segunda fase.- Entrevista (hasta 5 puntos):

El Comité de valoración podrá realizar una entrevista a los cinco aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación en la fase anterior. Excepcionalmente podrá ser realizada entrevista a hasta un máximo de diez aspirantes.

La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca, así como del uso y dominio de herramientas informáticas, disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

No será necesaria la realización de la entrevista si el Comité de Valoración, a la vista del examen de las solicitudes presentadas, considera que los meritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento, debiendo en tal caso motivar esta decisión.

Se valorará entre 0 y 5 puntos.

Octava.- Procedimiento de concesión.

1.- Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por un presidente que será el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, tres funcionarios designados por el presidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, asimismo designado por dicho presidente.

El Comité de Valoración podrá requerir el asesoramiento de expertos en el objeto de la convocatoria, con voz pero sin voto, que serán designados por el Presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de Valoración elevará, en el plazo máximo de 2 meses contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo de 10 días hábiles.

5. El Comité de Valoración propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

CVE-2010-19196

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

6. El Comité de Valoración propondrá, asimismo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, entre los candidatos que hubieran obtenido la puntuación mínima exigible. Caso de que se produzca renuncia o extinción por cualquier causa de la beca con anterioridad a la fecha de finalización de la misma o de su posible prórroga, el Consejero de Medio Ambiente, si así lo considerara conveniente, podrá efectuar nombramiento para el periodo restante al siguiente candidato en el orden de dicha lista.

7. La resolución deberá ser dictada por el Consejero de Medio Ambiente, procediéndose a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, incluyendo en la misma la lista ordenada de suplentes, debiendo ser remitida notificación individualizada a la persona que haya sido designada como beneficiaria de dicha beca.

8. Si no se produjese la incorporación de la persona designada, sin que por ésta se acredite causa suficientemente justificada, se entenderá que la misma renuncia a la beca concedida, debiendo procederse a nombramiento de nuevo becario conforme a la lista ordenada de suplentes.

9. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- Se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Conforme a lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones, el beneficiario de la beca deberá de presentar declaración responsable de no tener deudas conforme al modelo establecido en el anexo II de esta orden.

g) No difundir ni utilizar los estudios y trabajos resultantes de la beca de formación sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Medio ambiente, a quien corresponderá la propiedad de los mismos.

h) Comprometerse a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Décima.- Pérdida de la condición de becario. Causas de resolución, revocación y reintegro. Renuncia del becario.

1.- Será causa de la pérdida de la condición de becario, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, o en general la no consecución de los objetivos de formación requeridos de un modo satisfactorio, debiendo ser emitido informe por el tutor que acredite dicha circunstancia. Ello con independencia del resto de responsabilidades que de ello pudieren dimanar,

2.- Serán asimismo causas de resolución de la beca las siguientes:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- Serán causas de revocación y eventual reintegro de las cantidades percibidas las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, correspondiendo en su caso la tramitación del necesario expediente a la Dirección General de adscripción del becario.

5.- El becario podrá renunciar en cualquier momento a la beca de formación concedida.

Undécima.- Informe final del becario. Certificación a emitir por parte de la Administración.

1.- A lo largo del último mes de vigencia de la beca de formación el becario deberá realizar la entrega al tutor de un Informe escrito en que se detalle la formación recibida. El eventual incumplimiento de este requisito determinará que por parte de la Consejería de Medio Ambiente no deba procederse a la emisión de la certificación referida en el apartado siguiente.

2.- Una vez finalizado el periodo de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente quedará obligada a emitir certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, en que se detalle por el tutor o tutores la formación recibida por el becario y la experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia de la beca.

3.- En el caso de renuncia voluntaria a la beca de formación, resultará de aplicación el apartado anterior, siempre y cuando el becario presente el referido informe escrito referido en el apartado primero dentro del mes siguiente al de la presentación del escrito de renuncia.

4.- Se exceptúan del deber de la Administración de emisión de la referida certificación los supuestos de ceses derivados de las causas citadas en los apartados 1 y 2 de la base anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de Cantabria para 2011, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2010.

El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luis Martín Gallego.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA DESARROLLAR TAREAS DE APOYO EN LA IMPLANTACION DE SISTEMAS DE MEDICION EN CONTINUO DE EMISIONES EN INSTALACIONES INDUSTRIALES, EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA JOVENES TITULADOS, EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Apellidos			Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		Domicilio		
C.P.		Localidad		
Teléfono:		E-mail:		

En caso de haber sido anteriormente beneficiarios de beca/s de formación convocada/s por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, se detallan las becas obtenidas:

ENTIDAD OTORGANTE	DENOMINACIÓN BECA	FECHA INICIO	FECHA FIN

En orden a la admisión de mi solicitud de participación, SE ADJUNTA:

___ Fotocopia del D.N.I.

___ Certificación original o fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente a la titulación exigida que detalle las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas y créditos cursados.

___ Fotocopia del título exigido en la convocatoria. (Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación).

___ Curriculum vitae, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

CVE-2010-19196

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

___ Certificado de Empadronamiento acreditativo de la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, emitido dentro del periodo de admisión de solicitudes (sólo en el caso de que el DNI no refiera el nacimiento o la residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria).

___ Copia del carnet de conducir clase B1.

___ Otros documentos:

Formulando por la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de:

* No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según Anexo II, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad Social y con la Administración general de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

* No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública u organismo dependiente como consecuencia de expediente disciplinario.

* No haber obtenido de manera concurrente de otras becas o ayudas de formación financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros directamente relacionadas con el objeto de la presente beca, no realizando actividades que den lugar a la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

* No haber sido beneficiario de becas de formación concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.

* No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social, ni afiliado en régimen especial.

* No haber sido beneficiario de becas de formación ya sea en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública, o empresa u organismo dependiente de las mismas, por periodo acumulado superior al de veinticuatro meses.

Por lo expuesto SOLICITO sea admitida la presente solicitud, declarando ser ciertos los datos consignados en la misma.

En, a de de 2011

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

2010/19196

CVE-2010-19196

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-19080 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 579/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 09/12/2010, concediendo la subvención por el importe que se cita:

ENTIDAD/PERSONA: JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ GÁLVEZ.
NÚM. DE EXP.: PEA 579/2010.
CUANTÍA: 8.000 €.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de diciembre de 2010.
El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/19080

CVE-2010-19080

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2010-19166 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud PEA 494/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

ENTIDAD/PERSONA: GIUSEPPE ROCCAPALUMBA.

NÚM. DE EXP.: PEA 494/2010.

REQUERIMIENTO: DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Al consultar datos sobre sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se observa la existencia de deudas con ambas, por lo que deberá aportar:

- Certificado, a fecha actual, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) acreditando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado, a fecha actual, de la Seguridad Social acreditando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de diciembre de 2010.
El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo,
José Manuel Marlasca Pereda.

2010/19166

CVE-2010-19166

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

SOCIEDAD DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE CANTABRIA

CVE-2010-19137 *Ampliación del plazo de la convocatoria de ayudas "Renove Calderas".*

El presente anuncio tiene por objeto informar de la ampliación del plazo de la convocatoria de ayudas a personas físicas o jurídicas para la renovación de calderas típicamente domésticas (hasta 50 kW de potencia térmica nominal), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La convocatoria de ayudas se enmarca dentro de las actuaciones impulsadas por el Gobierno de Cantabria para alcanzar los objetivos del Plan Energético de Cantabria, entre cuyas prioridades estratégicas se encuentran el fomento de un empleo adecuado de la energía, la promoción de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO2 causante del efecto invernadero.

Las bases de la convocatoria continúan a disposición pública en GENERCAN (c/ Juan de la Cosa 17, bajo izda, 39004-Santander) y en las web www.planrenovecantabria.es y www.genercan.es.

El plazo de ampliación de presentación de solicitudes comenzará el 17 de enero de 2011 a las 9h, en la oficina del Plan Renove (C/ Santa Lucía 16, 39003-Santander), y finalizará el 15 de abril de 2011 a las 14h, siendo atendidas según orden de recepción, con la documentación completa y debidamente cumplimentada, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

Las actuaciones a subvencionar deberán justificarse mediante facturas con fecha a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria (BOC del 11 de octubre de 2010).

La dotación presupuestaria de esta medida es 500.000 euros.

Santander, 29 de diciembre de 2010.

El director general de GENERCAN,
Raúl Pelayo Pardo.

2010/19137

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-19135 *Resolución por la que se conceden subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen ONGDs, convocatoria ejercicio 2010.*

La Junta de Gobierno Local, reunida el 20 de diciembre de 2010, adoptó el acuerdo que, a continuación, literalmente se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de las "Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs) para la Realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo", aprobadas por Acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2008, reunido el órgano colegiado a que se refiere el artículo 4 de las Bases Reguladoras, una vez valoradas las diferentes solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de otorgamiento y baremo y cuantía establecidos por el artículo 5 de las citadas Bases, propone la concesión y denegación de las subvenciones que se especifican, respectivamente, en los puntos Primero y Segundo de esta propuesta.

Por lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y de los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada norma, de los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, la Concejal Ponente de Salud, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la Convocatoria de Subvenciones para la Cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen ONGDs, correspondiente al ejercicio 2010, CONCEDIENDO a las entidades que se relacionan en el ANEXO I, Punto A) (págs. 1 y 2), que se adjunta a esta propuesta, comenzando por "Expediente nº 6, ADANE" y finalizando con "Expediente nº 50, HUMANISMO Y DEMOCRACIA", las subvenciones en las cuantías que se especifican para el desarrollo de los proyectos que igualmente se señalan, por el importe total de 349.674,42 €, con cargo a la partida presupuestaria 01.024.23.300.79.000.

Las entidades subvencionadas deberán justificar la ejecución del proyecto subvencionado en el plazo y forma fijados en el artículo 11 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

ANEXO I, Punto A) CONCEDIDAS:

Nº de Expediente:	ENTIDAD SOLICITANTE (ONGDs):	CIF/NIF:	TITULO PROYECTO:	Subvención concedida:
6	ADANE	G-39445267	Cobertura de necesidades básicas y refuerzo del tejido asociativo en Dogou/Tchad	19.995,00 €
7	PBI	G-78586104	Presencia y acompañamiento internacional para garantizar la protección de los DD.HH en México	26.505,00 €
8	MANOS UNIDAS	G-28567790	Fortalecimiento de la salud comunitaria intercultural y la participación ciudadana en 9 comunidades indígenas de la Región Loreto	29.754,42 €
10	HUMANIDAD CANTABRIA	G-39482286	Mejora de la asistencia sanitaria de la población femenina en el hospital Comandante Pinares. Municipio San Cristóbal	27.900,00 €
15	ENTRECULTURAS	G-82409020	Mejora de la propuesta pedagógica de IRFEYAL para el bachillerato a distancia de jóvenes y adultos de contextos vulnerables de Ecuador	31.620,00 €
18	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	G-80176845	Mejora de las condiciones básicas de habitabilidad, higiénico sanitarias, organización socio comunitaria de 45 habitantes del Barrio Obrero, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia	32.550,00 €
21	ACSUR LAS SEGOVIAS	G-58237512	Fortalecimiento de la capacidad productiva y de comercialización de artesanías de la cooperativa Juan El Bautista	32.550,00 €
25	UNICEF CANTABRIA	G-84451087	Calidad y equidad en el acceso a la atención sanitaria con énfasis en la salud neonatal	32.550,00 €
29	DOCUMENTA	G-39383526	Apoyo a organizaciones Afroecuatorianas para la mejora del trabajo en red, la puesta en valor de su identidad y cultura y el desarrollo de oportunidades laborales	32.550,00 €
34	PROYDE	G-78885639	Apoyo a la formación profesional para el empleo de jóvenes desfavorecidos y adultos de Mbalmayo (Camerún), mediante la construcción y equipamiento de nuevas infraestructuras educativas	27.900,00 €
46	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G-73038457	Apoyar a la Municipalidad de Ciudad Delgado para la prestación de servicios públicos orientados a la atención integral de la infancia en situación de riesgo social del municipio	32.550,00 €
50	HUMANISMO Y DEMOCRACIA	G-28518546	Reforzadas capacidades de gestión operativa tributaria municipal (Gobiernos Locales, Ancash)	23.250,00 €

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra el anterior acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de su publicación.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

CVE-2010-19135

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier otra reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de diciembre de 2010.

La concejala de Salud, Inmigración y Cooperación al Desarrollo,
Carmen Martín Núñez.

2010/19135

CVE-2010-19135

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2010-19123 *Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del sector AU-04-B en la calle Paco Gento.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2010 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector AU-04-B en la c/ Paco Gento, presentado por "Neinor, S. A."

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del suelo, R. D. L. 2/2008 de 20 de junio, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Astillero, 28 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2010/19123

CVE-2010-19123

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-19141 *Declaración de utilidad pública del proyecto de obra de Saneamiento de Allendelagua, y necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por la expropiación. Expte. CON/264/2009.*

En sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2010 se aprobó el proyecto de obra de Saneamiento de Allendelagua (t. m. Castro-Urdiales), declarándose la utilidad pública de las obras precisas y la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el mismo a los efectos de su expropiación.

Por ese motivo el proyecto de obra de Saneamiento de Allendelagua (t. m. Castro-Urdiales), queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de dar trámite de audiencia en lo relativo a causa expropiatoria y bienes a expropiar y ubicación de los mismo.

Asimismo se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PROPIETARIOS.

RELACIÓN DE PROPIEDADES AFECTADAS

CUADRO Nº 1 : AFECCIONES POR CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO - SUELO RÚSTICO

Nº orden	Referencia catastral	Propietario	DNI/CIF	Dirección	M. lin.	Ocup. temp. (m2)	Servidumbre (m2)
1	39020A02700005	Elena Landaberea García Héctor Landaberea García Raúl Landaberea García	13598201A 01065800A 01065801G	C/ Covadonga, 10 S Esc. T 3º, 28905 Getafe	16,5	41,25	41,25
2	39020A02700007	Juan José Sáez González	13604105L	BO Allendelagua 39; 39798	9,00	22,50	22,50
3	39020A02700008	Gregorio Sagarduy Aguirre	14749951M	C/ Urdiarraga, 8 - 6º C; 48490 Ugao-Miravalles, Vizcaya	11,25	28,13	28,13
4	39020A02700016	Mariano Ortiz Asenjo		BO Allendelagua, 41 B, 39798	8,25	41,25	41,25
5	39020A02700017	Inocencia Mariscal Ruiz	72020218L	BO Allendelagua, 41; 39798	13,50	67,50	67,50
6	39020A02700018	Juan José Sáez González	13604105L	BO Allendelagua 39; 39798	39,00	195,00	195,00
7	39020A02700028	Consuelo Ruiz Echavarri	14229814J	Plaza Porticada de San Cristóbal, 2 - 2º E; 39700 Castro Urdiales	7,50	37,50	37,50
8	39020A02700029	Manuel Olavarrieta Berriolope (Herederos de Manuel Olavarrieta Liendo)	24403710C	C/ La Ronda nº 2 - 2ºD, 39700 Castro Urdiales	19,50	97,50	97,50
9	39020A02700030	Herederos de Josefa Icaza Díez	13604162 F	BO Allendelagua, 27; 39798	16,50	41,25	41,25
10	39020A02700034	Margarita González Urquijo Ana Isabel González Urquijo	13760552C 72026854P	C/ Leonardo Rucabado, Urb. Montesolmar 27, 39700 Castro Urdiales C/ Silvestre Ochoa 7 (floristería Ostende), 39700 Castro Urdiales	33,00	165,00	165,00
11	39020A02700035	Florentina Martínez Lavín	13604405C	C/ Flaviobriga, 2; 39700 Castro Urdiales	12,00	30,00	30,00
12	39020A02700036	Julia Mª Ruiz Calvo Mª Isabel Ruiz Calvo	14537411P 72017113L	BO Allendelagua, 40; 39798	37,50	187,50	187,50
13	39020A02700047	David Pisa	X7144325L	C/ Ataulfo Argenta 10 B) B; 39700 Castro Urdiales	39,00	195,00	195,00
14	39020A02700048	Dolores Llarena Campo Herederos de Balbina Llarena Campo (Juan José y Fernando Saez González)	13604159G 13603987Q	BO Allendelagua 14, 39798 BO Allendelagua 39, 39798	9,00	45,00	45,00
15	39020A02700049	José García Díez	13599207C	C/ Melitón Pérez Camino 4 3º A; 39700 Castro Urdiales	6,00	30,00	30,00
16	39020A02700057	Amparo Llamas Seguro	13599056F	BO Allendelagua, 34; 39798	39,00	195,00	195,00
17	39020A02700058	José García Díez	13599207C	C/ Melitón Pérez Camino 4 3º A; 39700 Castro Urdiales	31,50	157,50	157,50

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CUADRO Nº 2 : AFECCIONES POR CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO – SUELO URBANO

Nº orden	Referencia catastral	Propietario	DNI/CIF	Dirección	M. lin.	Ocup. temp. (m2)	Servidumbre (m2)
18	0248301 VP8005S	Julia Mª Ruiz Calvo	14537411P	BO Allendelagua, 40; 39798	43,50	108,75	108,75
19	0248310 VP8004N	José García Díez	13599207C	C/ Melitón Pérez Camino 4 3º A; 39700 Castro Urdiales	39,00	195,00	195,00
20	0248311 VP8004N	Inocencia Vizcaya Martínez	13652287Q	C/ Flaviobriga 2 D-7º G; 39700 Castro Urdiales	12,00	60,00	60,00
21	0248313 VP8004N	Raúl Ruiz Lavín	72011177V	BO Allendelagua, 36; 39798	18,00	90,00	90,00
22	0248316 VP8004N	Emilio Murga Gurrea	13598223W	BO Allendelagua, 29; 39798	22,50	112,50	112,50
23	0248335 VP8004N	Amparo Illamas Segurola	13599056F	BO Allendelagua, 34; 39798	18,00	90,00	90,00
24	0248338 VP8004N	Amparo Illamas Segurola Mª Amparo Madraza Llamas	13599056F 72023345H	BO Allendelagua, 34; 39798	24,00	120,00	120,00
25	0049616 VP8004N	Ana Mª Ruiz Lavín	13604302D	BO Allendelagua, 36; 39798	34,00	170,00	170,00
26	0049604 VP8004N	Ana Mª Ruiz Lavín	13604302D	BO Allendelagua, 36; 39798	9,70	48,50	48,50
27	0049601 VP8004N	Julia Mª Ruiz Calvo	14537411P	BO Allendelagua, 40; 39798	23,70	118,50	118,50

Castro Urdiales, 27 de diciembre de 2010.

El alcalde,
Fernando Muguruza Galán

2010/19141

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2010-18265 *Concesión de licencia de primera ocupación en Barrio Ontanilla, 26 A de Agüero.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 25 de noviembre de 2010.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Doña Nuria Esther Diego Pellón.

Situación: Bº Ontanilla nº 26-A, Agüero.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 2 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2010/18265

CVE-2010-18265

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2010-19056 *Información pública de autorización para depósito de residuos inertes para mejora agrícola en Barcenilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1. b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de 15 días, el expediente promovido por don José Fernández Diego, para instalación depósito de residuos inertes para mejora agrícola en la localidad de Barcenilla, parcela 259 del polígono 43, correspondiente a suelo rústico.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 2 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Jesús Ángel Pacheco Barcena.

2010/19056

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2010-19051 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual número 2/2010 del Plan Parcial del Área 8 de Puente San Miguel.*

Por Decreto de Alcaldía nº 448/2010 de fecha 22 de diciembre de 2010 se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual nº 2/2010 del Plan Parcial del Área 8ª de suelo apto para urbanizar delimitada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Reocín, en Puente San Miguel, de iniciativa pública, conforme a la documentación técnica presentada y que consta en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete la citada Modificación Puntual a información pública por un plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de los de mayor difusión regional, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones y sugerencias considere oportunas.

Así mismo se ha resuelto declarar la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en el ámbito afectado por el presente Plan Parcial, durante un plazo máximo de dos años. En cualquier caso, esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley de Cantabria 2/2001. En todo caso, la suspensión de licencias no afectará a las solicitudes que se adecuen al planeamiento en vigor y no resulten afectadas por la modificación que se pretende.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquéllos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Reocín, 22 de diciembre de 2010.

El alcalde,

Germán Fernández González.

2010/19051

CVE-2010-19051

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2010-18630 *Información pública de solicitud de licencia para nave ganadera.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a trámite de información pública el expediente promovido por don César Fernández González, para la actividad de "nave ganadera", en Obeso-Hozalba (Rionansa).

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación pueden hacer las alegaciones pertinentes.

Rionansa, 6 de diciembre de 2010.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2010/18630

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2010-18264 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada de Ubiarco.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2010, se ha otorgado a don Juan Carlos González Sáez, licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada que ha realizado en la parcela catastral 1077001VP1017N0003YD, de Ubiarco.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, (art. 116y 117 de la Ley 4/1999).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. SÍ en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 2 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2010/18264

CVE-2010-18264

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2010-19153 *Aprobación definitiva de la modificación puntual 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances.*

El Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente Acuerdo.

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 21 del PGOU, promovida por la Sociedad Asturiana de Zinc SA-XSTRATA Zinc y redactada por DIRSUR, destinada a ejecutar un nuevo viario en el margen este de la fábrica de AZSA en Hinojedo.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran esta Modificación Puntual, facultando al Sr. Alcalde para cumplimentar cuantos actos sean necesarios para la plena efectividad de este acuerdo

MEMORIA

1. Información urbanística.

En el momento de redacción del vigente Plan General, la zona objeto de esta modificación fue clasificada como suelo urbano y destinada al uso industrial, coincidiendo con el límite este del suelo urbano del núcleo de Hinojedo, y cuyo acceso rodado desde dicho núcleo se limitaba al viario que partiendo de la carretera autonómica de acceso a Suances desde Barreda finalizaba en el acceso a la "Fábrica de la Asturiana de Zinc, S. A. (AZSA)".

La citada fábrica "Asturiana de Zinc, S. A.-Xstrata Zinc" situada en el Barrio de Vía del núcleo de Hinojedo se encuentra atravesada por una carretera municipal denominada "Barrio de Hinojedo", que es utilizada por vehículos particulares además de por los vehículos de los empleados y transportes de mercancías de la propia factoría, habiéndose incrementado considerablemente su utilización como consecuencia de las nuevas necesidades productivas de las fábricas, y sobre todo del reciente desarrollo de diversas infraestructuras supramunicipales, como por ejemplo, la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Vuelta-Ostrera.

Por esta razón y para evitar interferencias de los vehículos particulares en el propio funcionamiento de la fábrica, (transporte y carga de mercancías), se decide realizar un nuevo vial que bordeé la factoría por su lado este, conexionado con la carretera actual al inicio y final de los terrenos fabriles propiedad de Asturiana de Zinc, S.A.-Xstrata Zinc.

1.1. Antecedentes.

El planeamiento general vigente en el municipio de Suances es el documento de:

"Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Suances". Este documento fue aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión de fecha 5 de julio 1990, por lo que han transcurrido más de dieciocho años desde su entrada en vigor.

En el periodo transcurrido desde su aprobación han tenido lugar numerosos cambios normativos, de entre los que cabe destacar por su importancia en la tramitación de esta modificación:

CVE-2010-19153

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

— Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que constituye la referencia básica para el planeamiento municipal en nuestra Comunidad Autónoma, y a la cual el planeamiento municipal no se ha adaptado, aunque inicio el proceso de adaptación en dicho año 2001.

— Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, que establece un marco normativo complementario a la Ley del Suelo para aquellos municipios costeros de la Comunidad Autónoma.

— Ley 8/2007, de 28 de mayo, del suelo, que establece un nuevo marco jurídico para toda España.

En estos momentos se está redactando la Revisión del Plan General, estando en fase de redacción del Documento para su Aprobación Inicial y del informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo.

Es preciso resaltar el proyecto de vía ciclable (peatonal y de bicicletas) del Besaya que la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a presentado, entre otros, al Ayuntamiento de Suances.

Esta vía discurre en su primer tramo paralela a la Ría de San Martín, confluyendo, precisamente en la fábrica de Asturiana de Zinc SA, con la carretera municipal Barrio de Hinojedo, cuyo trazado y su modificación son objeto del presente proyecto.

La existencia de este proyecto afecta directamente a la propuesta de Modificación ya que a partir de un punto determinado permite separar los tráficos rodado motorizado del peatonal y ciclista.

1.2. Estado actual. Medio natural.

El ámbito de esta Modificación Puntual nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances se encuentra en la zona sureste del municipio, en la zona este del núcleo de Hinojedo, y en concreto, en la zona industrial correspondiente a la fábrica "Asturiana de Zinc-Xstrata" en el citado núcleo de Hinojedo, junto a la Ría de San Martín de la Arena.

Se trata de una zona de topografía llana donde la pendiente presente se encuentra en un rango de 1 a 5%.

El tipo de suelo es Gleysol eútrico definidos porque siempre presentan propiedades hidromórficas en una profundidad de 50 cm. a partir de la superficie, que crean condiciones asfixiantes para implantar. Son suelos íntimamente relacionados con el agua. Se presentan siempre sobre materiales no consolidados. Este carácter asfixiante de los suelos condiciona los sistemas radiculares de las plantas a menor profundidad, lo que les hace problemáticos para su explotación agronómica, sobre todo en la estación húmeda. Los Gleysoles eútricos, son aquellos que tienen un grado de saturación superior al 50% al menos entre 20 y 50 cm. de profundidad a partir de la superficie, sin ser calcáreos. Derivado de todo ello, y unido a la actividad de la fábrica, la capacidad agrológica de los suelos presenta una muy baja capacidad de uso.

Con relación a la vegetación presente, se puede decir que es prácticamente inexistente al encontrarse dentro de los terrenos de la fábrica, sometida principalmente a pisoteo y limitándose en todo caso a vegetación de carácter antrófilo, de etapas de degradación e incluso vegetación invasora. En el entorno se pueden identificar prados y cultivos e incluso vegetación de ribera en el entorno de la ría, si bien queda fuera de nuestro ámbito de estudio.

No se identifican cursos de agua dentro del ámbito de actuación, si bien hay que destacar la cercanía de la Ría de San Martín.

Con relación al paisaje, presenta un carácter totalmente industrial ya que son las zonas ocupadas por la industria del municipio, en este caso, la zona donde se ubica "Asturiana de Zinc-Xstrata".

Se trata de una zona ambientalmente degradada, donde predominan los colores marrones por la ausencia de vegetación, con una marcada presencia de edificaciones de carácter industrial.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Así mismo, también destacan las balsas situadas en la zona de rellenos de la ría y donde se almacenan vertidos de Solvay. Presentan un aspecto totalmente antrópico, imagen de suciedad y coloraciones lechosas.

Los límites concretos del ámbito de la Modificación, en cuanto a la clasificación del suelo, son los siguientes; al Norte, Suelo No Urbanizable Simple (SNU); al Sur y al Este, Suelo No Urbanizable de Protección por Riesgos (SNU-PR); y al Oeste, en parte, Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria (SNU-PA), y en parte, Suelo Urbano "Edificación Unifamiliar. Grado 3" de Hinojedo.

Las parcelas objeto de la modificación se caracterizan por la ausencia de cualquier tipo de arbolado puesto que están incluidas dentro del límite de las actividades fabriles, como se comprueba en la foto aérea que se acompaña.

1.3. Clasificación y calificación según el P.G.O.U. vigente.

En la actualidad la franja de terreno objeto de la Modificación tiene la clasificación en parte de Suelo Urbano, con la calificación de "Industrial", y en parte de Suelo No Urbanizable de Protección por Riesgos (SNU-PR), estando incluida esta última parte en el Plan Especial de Protección de la Margen Izquierda de la Ría de San Martín de La Arena.

Tanto la clasificación como la calificación del suelo según el P.G.O.U. vigente quedan reflejadas respectivamente en los Planos I.3.1 y I.3.2 de la presente Modificación Puntual.

1.4. Zonificación según el Plan de Ordenación del Litoral (POL).

Tras la aprobación definitiva del Plan de Ordenación del Litoral, la franja de terreno ocupada por el trazado de la nueva calle, tiene una parte excluida del ámbito de aplicación del POL, la correspondiente con la parte de Suelo Urbano "Industrial", y otra parte incluida en la categoría de Protección de Riberas, la que se corresponde con la parte de Suelo No Urbanizable de Protección por Riesgos (SNU-PR), estando incluida esta última parte en el Plan Especial de Protección de la Margen Izquierda de la Ría de San Martín de La Arena.

La Zonificación del suelo afectado por la modificación según el POL queda reflejada en el Plano I.4 de la presente Modificación Puntual.

de la servidumbre de protección de la Ley de Costas.

De acuerdo con el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 21.894 metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de Suances (Cantabria), aprobado por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 2005, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm 239 de fecha 6 de octubre de 2005, el trazado de la nueva calle ocupa parcialmente la servidumbre de protección de la Ley de Costas, en un tramo aproximado de 210 metros en la zona sureste del mismo.

1.6. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación.

La existencia de un vial público que atraviesa una factoría industrial en funcionamiento, hace necesaria la adecuación de la red viaria de la zona para poder acoger con suficiente seguridad y calidad urbanística el tránsito de particulares por la zona sin interferir en la actividad de la factoría.

Dentro de esta adaptación de viario, se hace necesaria la definición de una nueva calle, que bordeando la zona de actividad industrial sea capaz de "separar" los tráfico tanto rodados como peatonales particulares de los pertenecientes a la actividad productiva. De este modo, se justifica la conveniencia de la presente Modificación.

Por supuesto, esta modificación cumple con la Ley 2/2001 y será tramitada mediante el procedimiento de aprobación previsto en el apartado 3 del artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

En definitiva, la necesidad y oportunidad de la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Suances está plenamente justificada.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

Por último, se cumple el principio de interés general ya que, como se ha mencionado anteriormente, la creación del nuevo viario, que incluye un paseo peatonal de dos (2) metros de anchura, repercute en la mejora de la calidad de vida de todos los vecinos, puesto que facilita el acceso a la zona de la Ría de San Martín evitando el riesgo que implica atravesar terrenos de la factoría e interferir en el tráfico pesado de la misma.

2. Objeto de la modificación.

El objeto del presente proyecto es el de modificar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Suances existentes en el ámbito antes descrito, para dotar a la zona de un nuevo vial que bordee la factoría por su lado este, conexas con la carretera actual al inicio y final de los terrenos propiedad de Asturiana de Zinc, S.A.-Xstrata Zinc, para evitar el riesgo que supone la presencia de peatones y vehículos ajenos a la fábrica transitando por la misma en la que existe un importante tráfico pesado, movimientos de carga y descarga de minerales, y carga y descarga de líquidos corrosivos: principalmente, ácido sulfúrico y SO₂ líquido.

3. Objetivos y criterios.

Los objetivos del presente Modificado son los siguientes:

— Generar un nuevo viario que conecte el núcleo de Hinojedo con los terrenos situados al Este de la factoría, de tal forma que dicho viario no atraviese terrenos utilizados en el proceso productivo diario, evitando así los problemas de seguridad existentes, tanto para los trabajadores de la factoría como para los usuarios del viario actual.

— Delimitar de alguna forma el espacio productivo con el nuevo viario haciendo que dicho viario sirva de "límite" entre el espacio dedicado a la actividad industrial y el espacio de uso "público".

— Conseguir una nueva senda peatonal asociada al nuevo viario que potencie el uso "público" de la zona situada entre la factoría y la Ría de San Martín, y permita el disfrute de la zona a la colectividad.

Los criterios con los que se aborda la modificación son los siguientes:

— Dotar de un viario rodado y peatonal con unas dimensiones adecuadas a la zona antes mencionada, que sustituya al actual cuyo trazado discurre por el interior de la factoría.

— Definir el trazado del nuevo vial de tal forma que sirva de "zona de separación de usos", procurando separar claramente los usos productivos de los restantes, tanto de viario, como lúdicos o de esparcimiento.

4. Análisis de alternativas.

En el proceso de redacción de la presente Modificación Puntual, se han evaluado las siguientes alternativas, basadas principalmente en el trazado del último tramo de la nueva calle:

— Alternativa nº 1:

Esta alternativa plantea la creación de una nueva calle que nace de la carretera del Barrio de Hinojedo antes de la entrada de la factoría y concluye pasadas las oficinas principales de dicha factoría, dejando todas las instalaciones fabriles al Norte de dicha calle.

Se inicia con una sección mínima de 8,50 m., diferenciando 6 m de calzada, 0,5 m de cuneta y 2 m de senda peatonal, con una longitud aproximada de 215 metros y que discurre por la zona sur de la factoría.

A partir de alcanzar el punto más próximo a la Ría, se conecta peatonalmente con la futura vía ciclable del Gobierno de Cantabria, separándose los tipos de tráfico.

A partir de este punto discurre por el sureste de la factoría, en una longitud de 530 metros, donde pasa a tener una sección de 7 m, de los que 6 m se destinan a calzada y 1,0 metros se

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

destina a dos cunetas laterales, hasta su conclusión pasadas las oficinas principales de dicha factoría.

Esta alternativa se recoge en el Plano O.1.

— Alternativa nº 2:

Esta alternativa plantea la creación de una nueva calle, de la misma sección que la anterior, que teniendo el mismo inicio y el mismo final, presenta como diferencia fundamental respecto de la anterior, la variación del trazado en los últimos 150 metros, de tal forma que deja el edificio de oficinas principales al Sur del trazado.

Dicha alternativa se recoge en el Plano O.2.

Tras el análisis de las alternativas, se ha descartado la alternativa número 2 por haberse detectado una serie de incompatibilidades del trazado de la misma con las instalaciones propias de la factoría, con los procesos productivos e incluso con instalaciones recientemente construidas por la Consejería de Medioambiente del Gobierno de Cantabria, entre las que pueden destacarse las siguientes:

— El trazado final definido interfiere con el recorrido de los camiones en el proceso de carga de ácido sulfúrico y con el movimiento de otro tipo de maquinaria que tiene lugar en las instalaciones cercanas a las oficinas principales de la factoría.

— A su vez este trazado final afecta a la movilidad de los trabajadores de la factoría entre las diversas dependencias de la misma.

— El acceso y aparcamiento a las oficinas principales se vería también afectado por este trazado.

— El trazado final de la alternativa 2 afecta también a una serie de instalaciones o infraestructuras, principalmente al Colector Saja-Besaya perteneciente al saneamiento de dicha cuenca, cuyo trazado cruza en dos ocasiones, frente a una única de la alternativa 1, a las instalaciones de depuración de la propia factoría, que se verían afectadas y condenadas a no poder ser ampliadas o reformadas, e incluso a unas instalaciones asociadas a estas instalaciones de depuración realizadas por la propia Consejería de Medioambiente (edificio de toma de muestras y caudalímetros).

Por tanto, y a la vista de las incompatibilidades anteriormente descritas, y de los posibles peligros, tanto para los futuros usuarios de la nueva calle como para los propios trabajadores de la factoría, la alternativa elegida es la número 1, porque cumpliendo con los objetivos de esta modificación y teniendo las mismas características constructivas que la alternativa 2 (sección de viario, longitud, ..), además consigue eliminar las posibles "interferencias" de la existencia de dicha calle con el proceso fabril, con lo que ello supone respecto a la reducción de situaciones potencialmente peligrosas en la posterior utilización de la misma.

5. Propuesta de modificación.

El ámbito de la presente Modificación queda definido por los terrenos correspondientes a la fábrica "Asturiana de Zinc-Xstrata" en el citado núcleo de Hinojedo, junto a la Ría de San Martín de la Arena, si bien se limitan a una franja de terreno de aproximadamente 745 metros de longitud, que se corresponde con la longitud de la calle de nueva creación.

Durante los primeros 215 metros aprox. la sección de la nueva calle es de ocho con cinco (8,5) metros, seis (6) de calzada, cero con cinco (0,5) metros de cuneta y dos (2) metros de senda peatonal, además del terreno suficiente para la formación de la explanada correspondiente.

A partir de la curva situada próxima a la Ría, se separan los tráficos rodado motorizado, por un lado, y peatonal y ciclista por otro. Este último se conecta con la vía que discurre por toda la costa municipal.

Durante los siguientes 530 metros la sección de la nueva calle es de siete (7,0) metros, seis (6) de calzada y cero con cinco (0,5) metros e cada una de las cunetas situadas a ambos lados, además del terreno suficiente para la formación de la explanada correspondiente.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

La modificación propuesta se basa en la creación de un nuevo viario en la zona, sin que esto implique ningún cambio de clasificación ni calificación de suelo. La nueva calle diseñada, que en todo momento se proyecta por el interior de los terrenos incluidos en los límites de la fábrica, discurre en parte por Suelo Urbano, con la calificación de "Industrial", y en parte por Suelo No Urbanizable de Protección por Riesgos (SNU-PR), estando incluida esta última parte en el Plan Especial de Protección de la Margen Izquierda de la Ría de San Martín de La Arena.

6. Justificación de la modificación del P.G.O.U.

Dado que el Plan General vigente no prevé la creación de dicho viario y a la vista del problema surgido por la "titularidad pública" y por el correspondiente uso de la calle que atraviesa la factoría, con la problemática de seguridad que esto genera, se hace necesaria la creación de una nueva calle de tal forma que además de solventar el problema viario generado incluso se pueda generar una nueva senda peatonal que permita el disfrute del entorno de la Ría de San Martín de la Arena como lugar de esparcimiento.

La acuciante necesidad de creación de esta nueva calle, para tratar de eliminar situaciones potencialmente peligrosas, es por sí misma justificación suficiente de esta modificación.

7. Tramitación.

Habiendo entrado en vigor la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la modificación se tramitará y se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 83 de la citada Ley, que establece lo que sigue:

"1. Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.

3. El procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación, con excepción de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en las que se atenderá a las siguientes reglas:

a) El trámite previsto en el artículo 67 tendrá carácter meramente potestativo.

b) Con la excepción de lo dispuesto en el apartado 6, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. A estos efectos, una vez finalizado el trámite de información pública y aprobada provisionalmente el Plan, el Ayuntamiento lo enviará a la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá emitir informe negativo vinculante por alguno de los motivos del apartado 2 del artículo 71. Caso de no producirse dicho informe en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo el silencio se entiende estimatorio. No se producirá el efecto señalado si la modificación del Plan no incluyera su documentación formal completa o si contuviera determinaciones contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía.

c) Los Planes Generales que contengan el tipo de determinaciones de detalle que autorizan los artículos 44.2, 54 y 55 seguirán respecto de ellas el régimen de modificación de los Planes Parciales."

8. Motivación del expediente.

Nos encontramos ante una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Suances con un claro interés público y urgente, pues se trata de solucionar problemas directamente vinculados con la necesaria mejora del acceso, tanto rodado como peatonal, a los terrenos situados al Este de la factoría de "Asturiana de Zinc-Xstrata Zinc, S. A.", sirviendo dicha calle como "límite" entre la actividad productiva y el resto de usos, generándose además una

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

senda peatonal asociada a la nueva calle que sirva para facilitar tanto a los residentes como a los visitantes, el disfrute de los valores ambientales y/o paisajísticos del entorno.

Por último, hay que señalar que se trata de una Modificación puntual que no afecta a otras determinaciones de las Normas Subsidiarias, ni tampoco a la estructura general del mismo.

9. Planos.

La presente Modificación Puntual consta de los siguientes Planos:

PLANOS DE INFORMACIÓN

Plano I.1: Situación. Escala 1/25.000

Plano I.2: Estado actual. Ortofoto. Escala 1/2.000

Plano I.3.1: Clasificación del suelo según P.G.O.U. vigente. Escala 1/2.000.

Plano I.3.2: Calificación del suelo según P.G.O.U. vigente. Escala 1/2.000.

Plano I.4: Zonificación según el POL. Escala 1/2.000.

PLANOS DE ORDENACIÓN

Plano O.1: Alternativa 1. Escala 1/1.000.

Plano O.2: Alternativa 2. Escala 1/1.000.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Suances, 27 de diciembre de 2010.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2010/19153

CVE-2010-19153

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2010-19151 *Exposición pública de la aprobación inicial de la modificación sustancial del Proyecto de Delimitación Gráfica de Suelo Urbano en el municipio.*

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de delimitación gráfica del suelo urbano del Ayuntamiento de Villafufre en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2008, se inició posteriormente un trámite de audiencia pública por un período de veinte días hábiles e igualmente, comunicaciones con la Dirección General de Urbanismo, fruto de las cuales, ha resultado un nuevo documento que supone modificaciones sustanciales al texto original, siendo precisa la reiniciación de los trámites de aprobación de este instrumento urbanístico.

Posteriormente el nuevo documento modificado sustancialmente y aprobado inicialmente es informado con serias objeciones por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, declarando gran parte del suelo de Vega como suelo inundable y exigiendo su modificación para informar favorablemente el citado documento, lo que ha dado lugar a una nueva modificación sustancial del proyecto de delimitación gráfica del suelo urbano del Ayuntamiento de Villafufre.

Por ello, se somete nuevamente a información pública por un plazo de veinte días hábiles computables desde la publicación del presente anuncio, a efectos de que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 95.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

San Martín de Villafufre, 30 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amézarri.

2010/19151

CVE-2010-19151

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-52 *Resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de diciembre de 2010.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 1 de diciembre de 2010, por la que se convocan las pruebas para la obtención

del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2011 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de diciembre de 2010 tendrá lugar el 27 de enero de 2011, a las 17.00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en las Aulas 1 A y 1 B de la Facultad de Derecho de Santander, sita en la Avenida de los Castros, s/n-39005 de Santander (Cantabria).

El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidente: Don Carlos de Miguel González.
- Presidente Suplente: Don Jesús Souto Aller.
- Secretario: Don Vicente Martínez Benito.
- Secretario Suplente: Don José Fernando Diego González.
- Vocales: Doña Yolanda Martínez Ortiz, doña Luna Alonso Hernández y don Pablo González González.
- Vocales suplentes: Don José Santos López Fernández, doña M^a Rosario Serrano Álvarez y don Pedro Gómez Bolado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de diciembre de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

2011/52

CVE-2011-52

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2010-19086 *Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria para el primer semestre de 2011.*

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, a través de su Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA), ha programado para el primer semestre del año 2011 diversos Cursos de Formación para la Incorporación de Jóvenes a la Actividad Agraria.

El objetivo de estos cursos es formar a agricultores y ganaderos para que se incorporen a la explotación agraria familiar u otras en las mejores condiciones tanto técnico-prácticas como de capacidad empresarial para la mejora del sector agrario cántabro.

Los cursos están programados por especialidades productivas, con una carga lectiva de 150 horas de enseñanza práctica y teórica, dividida en módulos que se pueden cursar de forma independiente:

Especialidad	Módulos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Leche	Producción y conservación de forrajes Producción ganadera Vacuno de leche Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Ganadería Extensiva	Producción y conservación de forrajes Producción ganadera Ganadería Extensiva Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones Hortofrutícolas	Bases de la Producción Vegetal Cultivos Hortofrutícolas Aspectos socioeconómicos

1.- Módulos.

En el primer semestre del año 2011 se impartirán los siguientes módulos de capacitación:

Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio	Horario
Ramales de la Victoria	Producción y conservación de forrajes	36	14 febrero 2011	10:00 a 14:00 h Lunes, Martes, Jueves y Viernes
Ramales de la Victoria	Producción ganadera	24	1 marzo 2011	
Ramales de la Victoria	Vacuno de leche	56	11 marzo 2011	
Ramales de la Victoria	Aspectos socioeconómicos	34	5 abril 2011	
Muriedas	Producción y conservación de forrajes	36	17 febrero 2011	
Muriedas	Bases de la producción vegetal	48	15 febrero 2011	
Muriedas	Producción Ganadera	24	7 marzo 2011	
Muriedas	Vacuno de leche	56	17 marzo 2011	
Muriedas	Cultivos Hortofrutícolas	68	8 marzo 2011	
Muriedas	Aspectos socioeconómicos	34	11 abril 2011	

CVE-2010-19086

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

2.- Solicitudes.

Las solicitudes de participación en los cursos convocados se podrán presentar hasta el día 4 de febrero de 2011, según el modelo que figura como Anexo I y que se encuentra disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (c/ Héroes Dos de mayo 27 de Muriedas-Camargo), así como on-line en la página web del citado centro (www.cifacantabria.org) o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3.- Alumnos.

Pueden solicitar la participación en los cursos todas aquellas personas que deseen alcanzar la capacitación agraria suficiente exigida en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo para ser perceptores de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013, o bien para alcanzar la consideración de Explotación Agraria Prioritaria prevista en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El número máximo de alumnos por módulo será de 25, que serán seleccionados atendiendo exclusivamente a la fecha de registro de entrada de la solicitud de participación. De forma excepcional, el número máximo de alumnos del módulo de aspectos socioeconómicos celebrado en Muriedas podrá ampliarse para que todos los alumnos que realizan los cursos de Gestión de Explotaciones de Vacuno de Leche y Hortofruticultura en Muriedas, puedan completar los módulos necesarios en el primer semestre de 2010.

En caso de que el número de inscritos para un determinado módulo sea inferior a 10 alumnos el mismo no se celebrará, ofertando a los alumnos inscritos la posibilidad de participar en uno similar que se celebre en otra localidad y/o en otro periodo.

4.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los tablones de anuncio de las Oficinas Comarcales y en el Centro de Investigación y Formación Agraria resolución del Director General de Desarrollo Rural en la que consten los alumnos admitidos a los distintos cursos que finalmente se celebren.

5.- Diploma acreditativo de la capacitación agraria.

Los alumnos inscritos que hubieran asistido a la totalidad de los módulos de que se compone cada curso recibirán un diploma acreditativo del curso en el que conste la capacitación obtenida con indicación del número de horas lectivas recibidas.

La falta de asistencia a más del 20% de las horas lectivas de un determinado modulo determinará que el mismo no es computable a efectos de la expedición del diploma acreditativo, debiendo el interesado volver a cursar dicho modulo para su obtención.

Santander, 27 de diciembre de 2010.
El director general de Desarrollo Rural.
Francisco José Gutiérrez García.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6



Registro

**SOLICITUD DE CURSOS
DE INCORPORACIÓN
PRIMAVERA 2011**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre	DNI	Fecha Nacimiento	
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	E - Mail
Dirección		Localidad/Pueblo	
Código Postal	Municipio/Ayuntamiento		

MODULOS OFERTADOS:

Marcar con una X los que se solicitan:

LOCALIDAD: RAMALES DE LA VICTORIA:

- Producción y Conservación de Forrajes
- Producción Ganadera
- Vacuno de Leche
- Aspectos Socioeconómicos

LOCALIDAD MURIEDAS:

- Producción y Conservación de Forrajes
- Producción Ganadera
- Vacuno de Leche
- Bases de la Producción Vegetal
- Cultivos Hortofrutícolas
- Aspectos Socioeconómicos

, a de 2010

Firma del solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

2010/19086

CVE-2010-19086

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-19110 *Notificación de resolución de responsabilidad empresarial. Expte. 39/104166132 y otros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de empresas obligadas a abonar al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones satisfechas por este a los trabajadores, en aplicación de la letra b), del nº 5, del Art. 209 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» nº 154, de 29 de junio), al haber readmitido en la empresa a los trabajadores anteriormente despedidos, tras una resolución Judicial que contemplaba dicha opción, toda vez que, intentada la notificación conforme al num. 59-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocida/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

EMPRESA	C.C.C.	IMPORTE
NELSON MARK, S.L.	39/104166132	3.032,26 €
CONSTRUCCIONES A. TOCA, S.A.	39/3666885	1.589,70 €
COBIENSA 2012, S.L.	39/104438035	5.178,83 €

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 209º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1.994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R.Dto.625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de TREINTA días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule RECLAMACIÓN PREVIA a la vía jurisdiccional social, presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad al art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Santander, 22 de diciembre de 2010.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2010/19110

CVE-2010-19110

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-19127 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la ordenanza del servicio de taxis.*

El Pleno del ayuntamiento en sesión de 15 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza del Servicio de Taxis.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de régimen local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 22 de diciembre de 2010,
El Alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

2010/19127

CVE-2010-19127

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-18780 *Notificación de resolución de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 150/2010.*

La alcaldía-presidencia, con fecha 25 de noviembre de 2010, dictó resolución nº 2010004543, por la que "Aloe, S. C." (Rep. doña Paloma Muñoz Lorenzo) transmitía a favor de don Jesús Toribio Toribio, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Restaurante un tenedor", emplazado en la Avda. Fernando Arce, nº 31, de Torrelavega.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad a "Aloe, S. C." (Rep. doña Paloma Muñoz Lorenzo) como anterior titular de la licencia de apertura, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, como interesado en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, c/ Serafín Escalante, nº 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2010.
La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/18780

CVE-2010-18780

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-18783 *Notificación de resolución de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 205/2010.*

La alcaldía-presidencia, con fecha 30 de noviembre de 2010, dictó Resolución nº 2010004610, por la que, transcurrido el plazo concedido a don Jesús Antonio Obregón Blanco, para formular alegaciones en relación con la comunicación de transmisión de licencia presentada por don Oscar Puente Cianca, sin que se hubiera presentado alegación alguna, se entendía transmitida a favor de esta última, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "Otros cafés y bares", emplazado en la avda. Fernández Vallejo, nº 32, de Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a don Jesús Antonio Obregón Blanco con fecha 09/12/10, y no habiéndose podido realizar la misma por ser desconocido en ese domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución y constancia de tal conocimiento, puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, c/ Serafín Escalante, nº 3 - 1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 DÍAS siguientes al de la publicación de este Anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 10 de diciembre de 2010.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/18783

CVE-2010-18783

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-18784 *Notificación de decreto de trámite de audiencia de transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 207/2010.*

Intentada la práctica de notificación a "Phoneland Meflur, S. L." (Rep. don Bernabé Simón Noya Mur) y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio, y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

"DECRETO

Dada cuenta del escrito presentado por "20:20 Mobile" (Rep. don Germán Fernando López Barquín), con fecha 27 de octubre de 2010, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia de apertura de la actividad de "exposición y venta de material de telecomunicaciones", sito en el Paseo de julio Hauzeur, 6 - 12 (Local 74 del Boulevard Comercial Altamira), del que era titular "Phoneland Meflur, S. L." (Rep. D. Bernabé Simón Noya Mur) pero sin que se haya suscrito por este último conformidad con la transmisión.

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, figura como titular de la licencia, "Phonelan Meflur, S. L." (Rep. don Bernabé Simón Noya Mur), según concesión de licencia de apertura a su favor de fecha 12 de diciembre de 2005.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el mismo sentido, el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no se oponga a ésta, en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 2.414/61 (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas).

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

1.- Dar traslado a "Phoneland Meflur, S. L." (Rep. D. Bernabé Simón Noya Mur) de la solicitud de transmisión de licencia presentada por "20:20 Mobile" (Rep. don Germán Fernando López Barquín) al objeto de que en el plazo de diez días pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

2.- Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

3.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente."

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2010.

La alcaldesa - presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/18784

CVE-2010-18784

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2010-19069 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 287/2010.*

Doña Elsa Antón de la Calle, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000287/2010, a instancia de Juan Humberto Vizcaíno Pérez frente a CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS ARAGÓN, S. A., en los que se ha dictado resolución de esta fecha, del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADA D.^a NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander a 21 de diciembre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La sentencia de 27-7-2010, que ha dado lugar al presente procedimiento de ejecución, declaro improcedente el despido de JUAN HUMBERTO VIZCAÍNO PÉREZ llevado a cabo por CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS ARAGÓN, S. A., condenando a ésta a que, a su elección, readmitiese a la ejecutante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnizase con la cantidad de 1.578 euros, con derecho, en todo caso, a los salarios de tramitación correspondientes al período transcurrido entre 29-4-2010 y la fecha de notificación de la sentencia, a razón del salario diario declarado probado en sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con esta fecha las relaciones laborales que unían a JUAN HUMBERTO VIZCAÍNO PÉREZ con la empresa CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS ARAGÓN, S. A., condenando a ésta a que abone a la/los ejecutante/s la/s cantidad/es siguientes:

Nombre y apellidos: JUAN HUMBERTO VIZCAÍNO PÉREZ.

INDEMNIZACIÓN: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS euros CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN euros CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO.

CVE-2010-19069

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

De los anteriores salarios de tramitación se habrán de deducir lo que el demandante viene percibiendo en otro empleo desde el día 4 de noviembre del 2010, de acuerdo con la documentación obrante en autos en el remo de prueba de FOGASA.

Así, por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCTORA DE OBRA PÚBLICAS ARAGÓN, S. A., NI A 50.011.816, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

[2010/19069](#)

CVE-2010-19069

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-19144 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 623/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario con el nº 0000623/2010 a instancia de VALENTÍN TORRE HOLGADO frente a EDIFICIO BAZAR SARÓN, S. L., en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha en que se ha acordado citar a la demandada EDIFICIO BAZAR SARÓN, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/1/2011, a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número 3, sito en C./ ALTA, Nº 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a EDIFICIO BAZAR SARÓN, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de diciembre de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/19144

CVE-2010-19144

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-18996 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 293/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de con el nº 293/2010 a instancia de don domingo de Castro Ramírez frente a "Construcciones y Reformas Zona Norte, S. L.", en los que se ha dictado sentencia, de cuyo fallo tenor literal siguiente:

"Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don domingo de Castro Ramírez contra "Construcciones y Reformas Zona Norte, S. L.", y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 5.062,59 euros por salarios no abonados y 3.396,45 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más el interés legal supra-escrito."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones y Reformas Zona Norte, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/18996

CVE-2010-18996

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-19000 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 391/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 391/2010 a instancia de don Manuel Fernández Ruiz frente a "Gestión y Obras Cuadrado, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15 de diciembre de 2010, del fallo tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por don Manuel Fernández Ruiz contra "Gestión y Obras Cuadrado, S. L." -en concurso- y habiendo sido citada el FO.GA.SA, condenar a la empresa a abonar al actor ia cantidad de 1.921,52 euros por salarios no abonados y 424,08 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supra-escritos."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Gestión y Obras Cuadrado, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/19000

CVE-2010-19000

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-19002 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 263/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el no 263/2010 a instancia de don Pedro Ángel López Barrero, don Víctor Samperio Álvarez, don Luis Trueba Samperio y don José María Portilla Fernández frente a "Excavaciones Portilla, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de fecha, del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por don Pedro Ángel López Barrero, don Víctor Samperio Álvarez, don Luis Trueba Samperio, don José María Portilla Fernández contra "Excavaciones Portilla, S. L.", FOGASA, y condenar a la empresa a abonar a los demandantes las cantidades siguientes, incrementadas en el interés legal del dinero:

- Sr. López: 5.684,87 euros
- Sr. Samperio: 1-565.19 euros
- Sr. Trueba: 5.961,78 euros
- Sr. Portilla: 1.451,82 euros"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Excavaciones Portilla, S. L." en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2010.

La secretario judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/19002

CVE-2010-19002

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-19003 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1141/2009.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario con el nº 0001141/2009 a instancia de VANESA ESQUINAS TOCA frente a EVENTOS Y RESTAURACIONES RIAMAR, S. L. U., en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimar parcialmente la demanda interpuesta por VANESA ESQUINAS TOCA contra EVENTOS Y RESTAURACIONES RIAMAR, S. L. U., FOGASA, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 2.059,10 €, todo ello más los intereses supraescritos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EVENTOS Y RESTAURACIONES RIAMAR, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/19003

CVE-2010-19003

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-19004 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 412/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario con el nº 0000412/2010, a instancia de JOSÉ LUIS PLAZA PRIETO frente a MARÍA CONCEPCIÓN CORRALES RUIZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 15 12 10 del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por JOSÉ LUIS PLAZA PRIETO contra MARÍA CONCEPCIÓN CORRALES RUIZ (TABERNA RESTAURANTE NEW ORLEANS), habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 2.310,04 € por salarios no abonados y 257,40 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA CONCEPCIÓN CORRALES RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/19004

CVE-2010-19004

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-19070 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 154/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario con el n.º 0000154/2010, a instancia de VÍCTOR GONZÁLEZ RUIZ, RUBÉN AMO FERNÁNDEZ, ÓSCAR MARTÍN VALLE, DAVINIA SAIZ IBARGUEN y LUIS CAGIGAS LLATA frente a RESYDISC, S. L.; MOLA 31, S. L, y FANIA Y SALSA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 20 12 10 del tenor literal siguiente:

«Estimar la demanda interpuesta por VÍCTOR GONZÁLEZ RUIZ, RUBÉN AMO FERNÁNDEZ, ÓSCAR MARTÍN VALLE, DAVINIA SAIZ IBARGUEN y LUIS CAGIGAS LLATA contra RESYDISC, S. L.; FANIA Y SALSA, S. L.; MOLA 31, S. L.; FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y condenar solidariamente a las empresas Resydisc, S. L. y Fania y Salsa, S. L., a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 7.187,42 € por salarios no abonados, cantidad de la que, en el caso de la Sra. Saiz, también responderá solidariamente la empresa Mola 31, S. L., todo ello más los intereses supraescritos».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a FANIA Y SALSA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/19070

CVE-2010-19070

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO

CVE-2011-33 *Notificación de sentencia 517/10 en autos 715/10.*

Doña Virginia Álvarez -Buylla Naharro, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao (Bizkaia),

HAGO SABER: Que en autos nº 715/10 SOC de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. JULIO MARTÍN ALDECOA contra la empresa ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN INDUSTRIAL, S. L. U., e INSTITUTO CONTROL E INSPECCIÓN, S. L., sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA) a 20 de diciembre de 2010.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social nº 3, Dña. BEATRIZ GARCÍA CELAA los presentes autos nº 715/10 seguidos a instancia de JULIO MARTÍN ALDECOA asistido por la Graduado Social Beatriz Escribano Peciña contra ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN INDUSTRIAL, S. L. U., e INSTITUTO CONTROL E INSPECCIÓN, S. L., sobre CANTIDAD.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº517/10

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por D. JULIO MARTÍN ALDECOA frente a la empresa ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN INDUSTRIAL, S. L. U., CONDENANDO a la misma a abonar la cantidad de 8.765,86 euros. Dicha cantidad devengará el interés legal del 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que en su caso pudiera corresponder al Fogasa.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 4719 0000 65 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTITUTO CONTROL E INSPECCIÓN, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 23 de diciembre de 2010.

La secretaria judicial,
Virginia Álvarez-Buylla Naharro.

2011/33

CVE-2011-33

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-4 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 235 de 9 de diciembre de 2010 de ejecución de títulos judiciales 0001035/2007.*

Diligencia de rectificación al edicto librado con fecha 17 de noviembre de 2010 y publicado en el B.O.C. el día 9 de diciembre de 2010.

En Santander, a 29 de diciembre de 2010.

La extiendo yo, el/la secretario/a judicial de este órgano para rectificar y hacer constar que el nombre de doña María Pilar Oteiza Ubilla, ejecutante, debe ser sustituido por don Alberto Martínez Genique, persona que ocupa la posición de ejecutante en el lugar que venía ocupando doña María del Pilar Oteiza Ubilla.

De lo que doy fe.

El/la secretario/a judicial,
Firma ilegible.

2011/4

MARTES, 11 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-19062 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 503/2009.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario a instancia de VOLKSWAGEN FINANCE, S. A. EFC, frente a FIDEL JESÚS TORRE ÁLVAREZ y MAGDALENA GÓMEZ ZABALA, en los que se ha dictado SENTENCIA con los siguientes particulares:

SENTENCIA Nº92/2010

En Torrelavega a 30 de julio de 2010.

Don Luis Enrique García Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Torrelavega, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 503/2009 a instancia de Volkswagen Finance, S. A., representado por el Procurador don José Pelayo Díaz contra Fidel Jesús Torre Álvarez y Doña Magdalena Gómez Zabala, en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que ESTIMANDO íntegramente la demanda interpuesta por Don José Pelayo Díaz, en nombre de Volkswagen Finance, S. A., contra Don Fidel Jesús Torre Álvarez y Doña Magdalena Gómez Zabala, en rebeldía, condeno a éstos al abono de 54.024,81 euros más intereses legales desde la interposición de la demanda (2% mensual), con expresa condena en costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 de la LEC.).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a FIDEL JESÚS TORRE ÁLVAREZ y MAGDALENA GÓMEZ ZABALA, libro el presente.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2010.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2010/19062

CVE-2010-19062